

VERACRUZ TRANSPARENTE

No. 2 Año 2 OCTUBRE 2023 - OCTUBRE 2024

Gobierno abierto y justicia digital desde lo local



PLENO

David Agustín Jiménez Rojas

Comisionado Presidente

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada

COMITÉ ACADÉMICO Y EDITORIAL

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Presidenta del Comité Académico y Editorial

Carlos Arturo Lara Flores

Secretario Técnico

Irma Domínguez Hernández

Vocal

José Antonio Pacheco Pineda

Vocal

VERACRUZ TRANSPARENTE. Revista del IVAI, Año 2, Núm. 02, octubre 2023 - octubre 2024 es una publicación anual gratuita, editada por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Calle Francisco Javier Clavijero esquina Guadalupe Victoria de la colonia Centro, código postal 91000. Xalapa, Veracruz, México. Tel. (228) 8420270. Página web: www.ivai.org.mx, contacto@verivai.org.mx. Editor responsable: Naldy Patricia Rodríguez Lagunes. Reserva de derecho al uso exclusivo No. 04-2021-082412581100-102, ISSN: En trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título y contenido: en trámite, otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Los datos de los artículos son responsabilidad de los autores. Las opiniones expresadas no reflejan la postura del organismo responsable de la publicación.

CONTÁCTANOS

RECUERDA QUE PUEDES PONERTE EN CONTACTO
CON NOSOTROS PARA SABER CÓMO PROTEGER
TUS DATOS PERSONALES

  IVAI  contacto@verivai.org.mx

  VERIVAI  www.ivai.org.mx

 Guadalupe Victoria /, esq. Francisco Javier Clavijero
Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

 **228-842-0270**



ÍNDICE

- 4 Editorial
- 6 Apuntes sobre el destierro de la injusticia desde la lectura fácil
- 14 La importancia de las sentencias de lectura fácil como un referente para la administración pública en la elaboración de documentos con lenguaje ciudadano o dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad
- 22 La transparencia como aliada contra la corrupción
- 33 La transparencia y el gobierno abierto: antecedentes presente y futuro de la mejor vía de comunicación entre población y las autoridades
- 39 Grupos vulnerables y sentencias ciudadanas
- 46 Transparencia como coadyudante del gobierno abierto
- 51 Perspectiva de Género en Acción: Resoluciones Inclusivas en el IVAI
- 52 IVAI y ayuntamientos veracruzanos firman declaratoria de gobierno abierto
- 54 Veracruz tiene pleno infantil en transparencia
- 56 Resoluciones transparentes

EDITORIAL



Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada IVAI

El gobierno abierto y la justicia digital son dos premisas en las que se trabaja para garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones y para hacer accesible el proceso judicial, las sentencias y determinaciones que emiten los juzgadores.

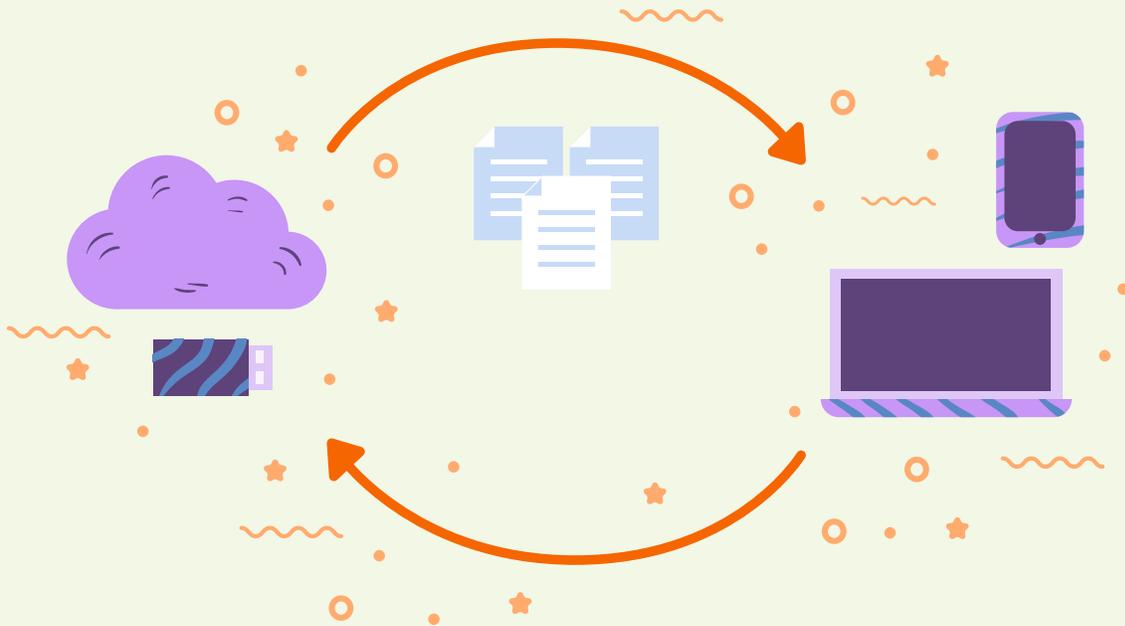
Ante el avance vertiginoso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, es indudable que los juristas deben estar vinculados con especialistas en informática y técnicos en sistemas para poder desarrollar y aprovechar de forma positiva los avances en la ciencia y, sobre todo, en la inteligencia artificial.

En el ámbito del derecho se ha avanzado a nivel federal y en algunos estados en el juicio en línea, así como en sistemas automatizados e inteligentes que realizan acuerdos para la substanciación de medios de impugnación, en buscadores inteligentes en materia jurídica como el de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o los Chatbot que tienen diferentes instituciones que imparten justicia.

En esta nueva realidad social, se consideró pertinente realizar un análisis desde lo local y bajo la mirada reflexiva de las juventudes, que se preocupan por el quehacer gubernamental, mediante su participación con textos académicos.

Para promover el conocimiento y la participación activa de las y los jóvenes de Veracruz, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, organizaron el Concurso de Ensayo Juvenil: Gobierno Abierto y Justicia Digital en Veracruz 2024.





El certamen se dividió en dos categorías: **de 18 a 23 años y de 24 a 30 años de edad**, con la finalidad de ampliar la convocatoria y escuchar diversas voces que incidan en la resolución de los problemas para garantizar la justicia digital en Veracruz, así como promover la transparencia y la rendición de cuentas como elementos clave para avanzar hacia un modelo de gobernanza abierta.

Se buscó obtener las aportaciones de la ciudadanía, específicamente de personas **estudiantes, investigadoras, docentes, académicas y operadoras jurídicas**, a través de un ensayo en el que también se presentaran alternativas de solución a problemas prácticos y retos vinculadas al gobierno abierto y la justicia digital.

Los ensayos recibidos como parte de la convocatoria fueron con temáticas como **transparencia, grupos vulnerables, comunicación entre población y autoridades, impacto tecnológico, sentencias ciudadanas, lenguaje ciudadano, apertura gubernamental, participación ciudadana, administración de justicia, simplificación administrativa, combate a la corrupción y rendición de cuentas**.

En esta segunda edición de **Veracruz Transparente**, encontrarás los ensayos ganadores de las dos categorías, los cuales presentan un pensamiento crítico y analítico sobre el quehacer del Poder Judicial y el órgano garante nacional y local en materia de transparencia, pero sobre todo presentan una propuesta social para acercarnos a un modelo de gobernanza abierta en el estado y en el país.

APUNTES SOBRE EL DESTIERRO DE LA INJUSTICIA DESDE LA LECTURA FÁCIL



Sergio Alcántara Chávez
Ganador primer lugar categoría II

► SUMARIO

1. La reivindicación del diálogo.
2. El principio de desigualdad.
3. ¿Desigualdad?
4. La reinterpretación para la inclusión de todas las personas vulnerables.
5. A modo de conclusión: una breve política judicial.

► RESUMEN

La importancia de la emisión de una sentencia ciudadana (formato de lectura fácil), en virtud del estudio en adelante detallado, precisa su tesis en dos parámetros: primero, en la reivindicación del diálogo; y, segundo, en el reconocimiento al principio de desigualdad. No se acepta que impere una insensibilidad generalizada en las personas juzgadoras; en cambio, sí se razona sobre la necesidad de una política judicial integral al respecto, precisando una unificación técnica a través de criterios y de la voluntad de quienes está a cargo la justicia. El presente no encuentra juicio en ser una versión acabada ni relevante, apenas breves apuntes sobre el acceso integral a la justicia, con énfasis en las personas históricamente vulneradas y contextualmente vulnerables. Palabras clave: diálogo, desigualdad, sentencias de lectura fácil, sensibilidad, personas históricamente

vulneradas, vulnerables, ajuste razonable, política judicial.

1. La reivindicación del diálogo.

El establecimiento de la teoría sobre el contractualismo¹, cuya idea central y resumida gira entorno a que un gentío libre y autónomo otorgó "poderes" a una pléyade mucho más reducida, a efecto que se preserven las libertades individuales, la distribución equitativa de bienes en la base de la honra y la riqueza individual, y ejecute el cautiverio o la violencia contra quien rompa ese ciclo de pretensiones aceptadas y asumidas como correctas por la sociedad, permite entender que el ejercicio del poder, al ser una instrumentación humana, sostiene una serie de vicios casi naturales que vuelve poco eficiente la conclusión de los fines por los cuales el Estado ha sido instaurado.

Dichas imprecisiones trastoca,



¹ El contractualismo tiene su base en el pensamiento de autores como Jean-Jacques Rousseau, Thomas Hobbes o John Locke que, en sus particularidades, coinciden en la instauración de un contrato, pacto o negociación en los inicios de la sociedad civilizada. Sus obras más emblemáticas sobre el tema respectivamente: El contrato social (1762), el Leviatán (1651) y Dos ensayos sobre el gobierno civil (1690).

consecuentemente, al concepto del monopolio “violencia-fuerza legítima”² del que ha precisado Max Weber, sobre el cual, la función de esa determinación debe ser legitimada por una autoridad a la que se le ha conferido, como alguna de sus previsiones, la impartición de justicia a efecto de determinar la amplitud, alcance o equilibrio de ese monopolio. Pero si como se ha dicho, la propia ejecución humana es susceptible de errores, ¿puede escapar una curia especializada de personas juzgadoras de tal yerro? De ninguna manera. Acaso encontrará la manera de cometer los menos posibles a su alcance o, en su defecto, remediarlos. De ahí, que tanto la teoría sobre la cual se fundamenta la justicia (la del contrato) y la justicia misma, como primigenia concepción humana, tenga espacios de debate y aportes en permanente evolución; sucede en Las fronteras de la justicia, donde se ha establecido los “tres problemas no resueltos de la justicia”, que discurren en el relativo a las personas con discapacidad, el referente a las relaciones internacionales y lo tocante al tratamiento de los animales no humanos.

En un atrevido resumen, se puede decir que con respecto al fallo que presenta la justicia para con las personas con discapacidad, en palabras de Martha Nussbaum, trata que: “el ordenamiento económico, social y jurídico es justo o injusto no por ser objeto de un contrato original, sino por facilitar a las personas las capacidades básicas para llevar una

vida plena, a partir de sus necesidades y características personales” (2006, p. 36).

Esta perspectiva sostiene que incluso la idea del propio contractualismo per se, resulta sesgado en privilegiar a las personas ya privilegiadas (entiéndase a aquéllas cuya capacidad motriz y mental se encuentra dentro de los parámetros de salud adecuada, digna y no incapacitante), así como en realizar una distinción que, sin el amparo de la justicia, procedería en actos de discriminación.

En consecuencia, la idea concluyente es, que en tanto se trate de procesos y concepciones humanas, el errar será un ciclo indefinido. De esto deviene la importancia de la apreciación del diálogo. El mismo, como ejercicio didáctico, se ocupa de adentrarse a los errores naturales para enmendarlos bajo perspectivas diversas y procesos tan complejos como nutridos; cuando se afirma esto, también se establece que si la justicia es naturalmente imperfecta, resulta ser el diálogo su método resarcitorio; configura derechos y expresa las razones por las cuales deben reconocerse o asignarse; es el método por medio del cual comienza, se procesa y permite que la discusión encuentre aristas de coincidencia. Al respecto,

Ackerman precisa que “los derechos adquieren realidad sólo después de que la gente confronta el hecho de la escasez y comienza a argumentar acerca de sus consecuencias normativas” (1993, p. 37), esta precisión es particularmente importante si se asume que la confrontación es un

² El concepto referido, ha estimado cuantiosos estudios sobre su función y funcionalidad, para mayor abundamiento, se sugiere la revisión de la obra de Reyes Cancino, disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/7a02fc47-1831-418a-95e8-90e8fd7460a3/content#:~:text=El%20concepto%20de%20monopolio%20de%20la%20violencia%20de%20fuerza%20leg%C3%ADtima%20debe,ejercer%20violencia%20de%20fuerza%20sobre%20otro.>

ejercicio del propio diálogo que, en la conclusión más promisorio, construye la propuesta.

Así, aceptar que la justicia tiene errores humanos naturales es tan digno como también lo es establecer la crítica por medio del diálogo para su evolución permanente. En la materia del presente escrito, la necesidad de entender cómo juzga quien juzga y qué determina su juicio, es consecuencia inherente del diálogo confrontativo que observa insuficiencia en vértices de un derecho amplio como lo es el del acceso integral a la justicia. Esto es, tan legítimo resulta que la persona gobernada exija que, conforme a su propio contexto y entendimiento, se le informe una sentencia, como legítimo también es que la persona juzgadora asuma dicha pretensión como el acceso completo a aquél derecho y propicie la reivindicación del diálogo comunitario, aportando a la construcción del amplísimo sustantivo femenino enunciado como justicia social.

2. El principio de desigualdad.

Cuando se ha expresado que todas las personas son iguales, el significativo que se asume socialmente implica que dicha igual incluya esquemas

sustantivos y formales. Esto no quiere decir que se deje de lado las diferencias naturales o creadas en razón del cuerpo, las capacidades mentales o motrices, la educación, la lengua, la identificación sexo-genérica o cualesquiera que conlleve una condición no tradicional en cómo una persona enfrenta el día a día, sino que se reconoce que existen ciertas condiciones y contextos que les hacen diferentes al común denominador.

A juicio de quien escribe, dichas diferencias deberían declararse como un principio de desigualdad al que resultará esencial reconocer y otorgar la importancia dialéctica que merece de manera colectiva, así como en el esquema del acceso a la justicia, a efecto de precisar que si bien la norma incluye preceptos de igualdad y no discriminación a la que se sujetan taxativamente las personas juzgadoras por principio constitucional al precisar el estudio de fondo de determinada sentencia, la realidad sobre el acceso a la justicia implica ir más allá de realizar determinado juicio únicamente consagrando los derechos relativos a la igualdad de todas las personas en la letra de una determinación judicial, sino que, esa igualdad debe materializarse tomando en cuenta cómo ejercitan sus derechos

las personas que son diferentes corporal o mentalmente, como aquéllas que se circunscriben a grupos en condiciones de vulnerabilidad, históricamente vulneradas y contextualmente vulnerables. Reconocer esta distinción y verbalizarla, cuando se constriñe en favorecer y maximizar derechos, no trata de una expresión de discriminación sino en una



declaración por medio de la cual se expone la diferencia como una situación compleja en la que el Estado, en su deber-ser, interviene para poner un piso parejo de condiciones y esquemas de accesos diversos a derechos e, incluso, recreación o didáctica.

En otras palabras, existe una diferencia entre que la persona juzgadora, en su ejercicio de estudio de un caso determinado, respete y consagre derechos teniendo de base que "todas las personas son iguales"; y que otro parámetro implicará reconocer el principio de desigualdad, cuya noción involucrará que el dar a conocer un juicio determinado y el propio formato mediante el cual se haga entrega, responda a las necesidades y especificidades de una persona en condición de vulnerabilidad.

De ahí la importancia de categorizar a las sentencias de lectura fácil³ como un instrumento que a la vez de preservar sustantivamente que todas las personas son iguales, se reconozca que también todas son diferentes, y que en los casos de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, éstas tienen necesidades específicas para el pleno acceso, goce, ejercicio de sus derechos y prerrogativas humanas.

Por consiguiente, si en el derecho se dice que todas las personas son iguales, en la práctica diaria todas se engloban al interior de una desigualdad evidente que al asumirla tiene como consecuencia directa que se lleven a cabo acciones tendentes

a garantizar los derechos de las personas vulnerables. Si se afirma lo anterior, las sentencias de lectura fácil son una necesidad producto del reconocimiento al equilibrio entre el principio de desigualdad material y el de la igualdad que preserva el Pacto Federal.

3. ¿Sensibilidad?

La razón, un esquema estructurado que precisa un ejercicio mental que defina la mayor carga de la prueba en la base de lo correcto, permitiendo sostener una conclusión lógica, se ha tomado como el elemento constitutivo de las determinaciones judiciales; se atenderá en ineludible mayor medida, a lo que defina la norma; a partir de ahí, acorde a sus funciones y facultades, la persona juzgadora lo aplicará al caso en específico y razonará al respecto. Esa rueda ha entretejido los hilos de "cómo se debe juzgar", de modo tal que quizá en la mayoritaria curia jurídica sería insensato pensar que la persona juzgadora requiere reconocerse a sí misma como ser humano, y visibilizar como política judicial, más allá de los derechos humanos, la sensibilización humana.

No se pretende decir que todas las personas juzgadoras sean insensibles, sino que, como se ha sostenido al inicio del presente trabajo, la estructura sistemática de la concepción del propio Estado, la justicia y el derecho, contienen en su propio andamiaje previamente configurado, una rigidez a la que el sistema insta, y en

³ Sobre esto, se puede ahondar su conocimiento en la Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual, coordinada por Suárez de los Santos, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>

ocasiones, obliga a tomar decisiones en "estricto derecho" taxativo, literal y lingüístico, sin margen de movilidad hacia lo que podría ser "bueno" y no tan sólo "correcto"⁴ desde la precisión de determinada sentencia.

No obstante, han sido ya las personas juzgadoras quienes, a partir de sus decisiones judiciales, optan por realizar las referidas sentencias de lectura fácil. El tema, en la realidad del sistema jurídico, no es novedoso; desde una línea de criterios contenidos en tesis aisladas,⁵ se ha orientado a las personas juzgadoras para que consideren abocarse a las necesidades de personas con características que impliquen especificidades en la comunicación empleada en cada veredicto.

Incluso, dicha pretensión ha sido expuesta con la emisión de formatos relevantes⁶

En el estado de Morelos, en el expediente 288/2021, una jueza se dirige a menores sobre el acuerdo de divorcio incausado de sus padres, consultable en la liga siguiente:

que implicaron la reflexión sobre la amplia garantía que contiene el acceso integral a la justicia como ya se ha precisado.

En tal virtud, ¿se puede sostener que las personas juzgadoras son insensibles? Desde la óptica referida, no es plausible sostenerlo. Ha sido justamente el poder judicial, dada las referencias incoadas, la Institución del Estado que ha propuesto y ejecutado un tipo de acciones afirmativas desde sus resoluciones; incluso, aun cuando implique un debate amplio, a partir de las sentencias, en ocasiones, el Órgano Jurisdiccional reconoce o complementa vértices de ciertos derechos que permiten el acceso a una vida digna, la salud, el medio ambiente, un contexto propicio y un sinfín de necesidades humanas que escapan del ojo y el apunte en la evolución del sistema normativo que impone el órgano reformador.

¿Hay entonces un problema de sensibilidad en la estructuración de las sentencias en formato de lectura fácil para con grupos vulnerables? En la generalidad, no es así. ¿Qué problema de cierto existe? La inexistencia de una política judicial general; o en su caso, la especificación de sentencias de lectura fácil elevados a nivel Constitucional, cuyas propuestas serán objeto de análisis del presente trabajo de manera posterior y breve.

4 La filosofía entorno a lo bueno y lo correcto no precisa ser la discusión del presente trabajo, el ser pública y notoriamente la exhaustividad debatida y estudiada por autores como Aristóteles, Hume, Schopenhauer o San Agustín de Hipona.

5 La Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Primera Sala, publicó la Tesis de Rubro: SENTENCIA CON FORMATO DE LECTURA FÁCIL. EL JUEZ QUE CONOZCA DE UN ASUNTO SOBRE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DEBERÁ DICTAR UNA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA BAJO DICHO FORMATO, desde el año dos mil trece. La misma puede ser consultada en siguiente liga:

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005141>

6 Para mayor información, se pueden consultar las ligas siguientes en el Semanario Judicial de la Federación, cuyos criterios giran en torno a los formatos de lectura fácil:

1) <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005141> 2) <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2029323>

3) <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024711> 4) <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023491>

7 El Amparo en Revisión 1368/2025, propuesto por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Contiene un lenguaje sencillo para una persona en estado de interdicción, consultable en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2019-03/AR-1368-2015-190301_0.pdf

4. La reinterpretación para la inclusión de todas las personas vulnerables.

Exponer que se requiere una política judicial acorde al tópico argüido en el presente escrito, implica, necesariamente, distinguir cuando menos las concepciones que definirán el consecuente actuar de los órganos jurisdiccionales.

De esta manera, por cuanto hace a los ajustes razonables, la Suprema Corte ha definido que “son aquellas medidas encaminadas a eliminar barreras en favor de las personas con discapacidad y consisten en modificaciones o adaptaciones al entorno, que además de ser necesarias y adecuadas, no deberán imponer una carga desproporcionada o indebida para el garante del derecho” (SCJN, 2023).

Del repaso de la precisión expuesta por la Corte, así como de la lectura de la justificación, se desprende que existe una pretensión para que los ajustes razonables determinen su aplicabilidad a partir de que una persona se encuentre en una condición de discapacidad. Si bien las personas con discapacidad enfrentan situaciones complejas e insostenibles en el decurso de su vida, la integración de personas históricamente

vulneradas y vulnerables corresponde a un amplio espectro social cuyo motivo insta la necesidad de sentencias con ajustes razonables que incluya a todas las personas diferentes y que la operatividad de un ajuste razonable sufra una ampliación de su concepto a efecto de garantizar el acceso al conocimiento mínimo de la justicia impartida.

En esta tesitura, se tiene que las diferencias y las desigualdades —acotadas en el cuerpo del ensayo— implican grados de atención específica aun entre uno y otro grupo en situación de vulnerabilidad. Esto es, tan diferente resultará la implementación de un formato y lenguaje que se adecue a la niñez, que requerirá la implementación de un parámetro comunicacional acorde a su edad; como otro grado de diferencia tendrá el formato dirigido a una persona con discapacidad visual que requerirá braille; una traducción y lenguaje regionalizado a una persona perteneciente a un pueblo originario y hablante de lengua materna; o quizá la determinación breve para una persona privada de su libertad por mandato judicial.

¿Cuál es el común denominador de los ejemplos citados? Todos encajan en el esquema de pertenencia a un grupo vulnerable. Así, una sentencia de lectura fácil con la pretensión de un ajuste razonable, requerirá de una reinterpretación que preserve la unilateralidad y necesidad individual de cada persona, reconociendo que cada sector vulnerable tiene sus propias desigualdades, y que el acceso



a la justicia asumirá, de pretender ser integral, que su impartición se adecuará a tal exigencia.

De modo tal que una sentencia de lectura fácil con ajuste razonable, deberá también sufrir una reinterpretación en su aplicabilidad: el reconocimiento de las desigualdades particulares de diversos grupos vulnerables; una vez asumido, la estructuración de formatos que respondan a las necesidades de cada persona individualmente con sus propias desigualdades y requerimientos específicos.

5. A modo de conclusión: una breve política judicial.

Se ha dicho que las fallas del Estado son naturales, también, entonces, lo son las críticas sobre los errores que tiene la justicia en sí misma, y que quienes operan su impartición no escapan de errar humanamente; ahí encuentra asidero el diálogo social, que confronta esas deficiencias a efecto de hacerlas evidentes.

Una de las deficiencias increpadas socialmente de manera común resulta ser aquella que implica que la persona justiciable —y en particular la persona vulnerable— no le sea sencillo entender, por el propio dogma técnico del derecho, una resolución de una persona que imparte justicia. A esto se le suma el principio de desigualdad, que implica el reconocimiento de desigualdades particulares entre todas las personas que se maximizan entre los propios grupos históricamente vulnerados. En ese matiz, se ha dicho que quizá existe insensibilidad en quien juzga; se ha defendido que no hay tal insensibilidad generalizada, sino que, al contrario, existen elementos que permiten ver

su preocupación. Sin embargo, si se asume que los conceptos objeto del presente trabajo, requieren una reinterpretación y revaloración en su aplicabilidad que dé el acceso integral a la justicia a todas las personas, con énfasis en las que sean pertenecientes a núcleos tradicionalmente vulnerados.

En tal virtud, se ha referido que, desde las premisas sustentadas, ante la problemática expuesta, pueden inferirse dos soluciones, la más alejada se sustenta en que la legislatura federal considere elevar, ante el cumplimiento de supuestos específicos de pertenencia a la categoría de persona en situación de vulnerabilidad, los formatos de sentencia de lectura fácil a rango Constitucional; la más próxima, implicaría que el Consejo de la Judicatura Federal, así como los Consejos de las Judicaturas en cada Estado de la República Mexicana, adopten una política judicial mediante el que todas las sentencias en donde sea partícipe,

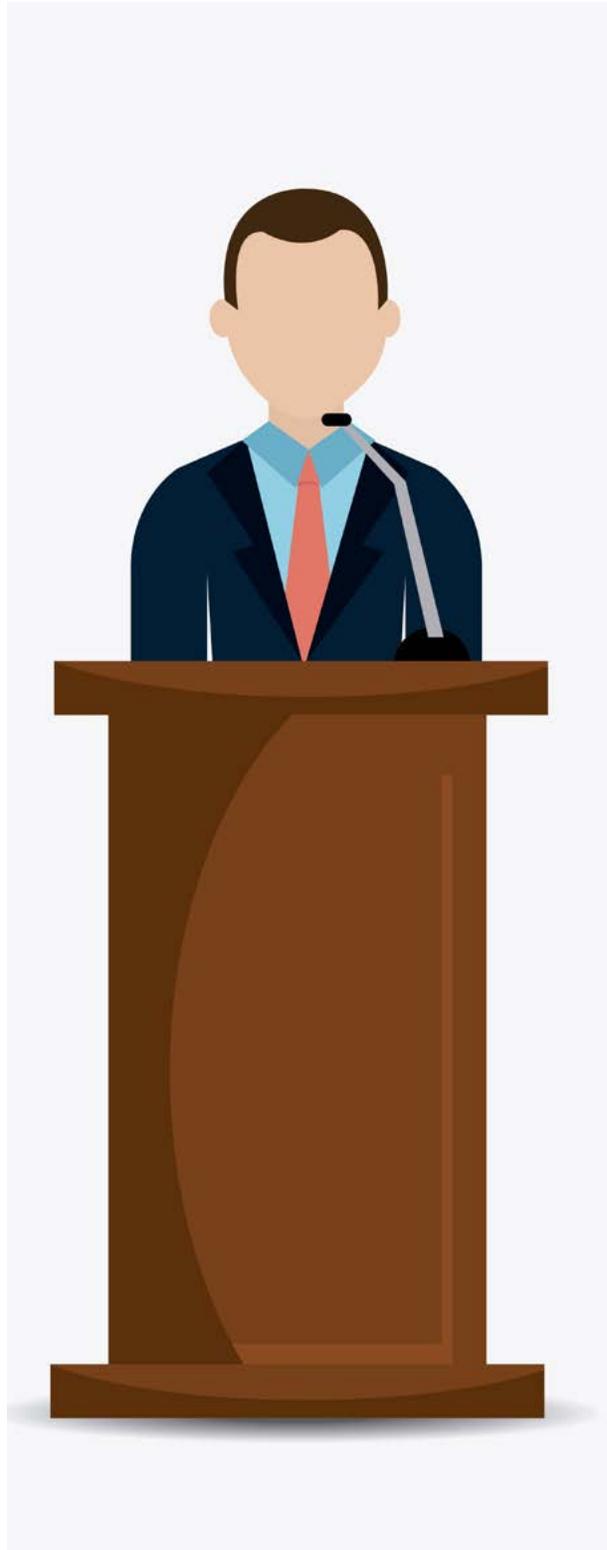
por sus características particulares una persona vulnerable, retomen un formato aparte mediante el cual sea precisada la decisión de la persona juzgadora, considerando, enunciativamente el contexto, situación, lenguaje y necesidad individual de la persona justiciable.

¿Cuál es el requerimiento sustancial para lograr una u otra propuesta? Ha quedado claro que no lo es la sensibilidad, si entonces lo será el común acuerdo de personas legisladoras o, en su caso, integrantes de los Consejos de las Judicaturas acorde a su voluntad política y autonomía, para que no tan sólo la lectura sino la propia impartición de

lo justo sea eficaz, sencillo y efectivo. En suma, los axiomas alrededor de la justicia y el derecho, no deben ser ciertos por su costumbre; la certidumbre de la justicia se establecerá en tanto exista un equilibrio en el emblema de protección y garantía de todas las personas, determinado por la conformidad de la soberanía de la nación radicada en quienes piden justicia, justamente porque la justicia no es del todo el derecho creado y creído, la justicia encuentra su génesis en las necesidades de bienestar, igualdad y libertad de la gente, y quizá un tanto más, en quienes enfrentan la miseria, el atraso y la marginación, que puede definirse como una parte de la injusticia normalizada al que todas las personas deben unirse para desterrarla.

REFERENCIAS

- Ackerman, B. (1993). La justicia social en el Estado Liberal (Rosenkrantz, C, trad). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. M° de la Presidencia.
- Cancino-Reyes, C. (2009). El contrato social como garante de la legitimidad del Estado para poder ejercer el "Monopolio de la violencia-fuerza legítima".
Universidad de los Andes.
<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/7a02fc47-1831-418a95e890e8fd7460a3/content#:~:text=El%20concepto%20de%20monopolio%20de%20!%20violencia%2Dfuerza%20leg%C3%ADtima%20debe,ejercer%20violencia%2Dfuerza%20sobre%20otro.>
- Gaceta del Semanario Judicial de la Federación (2023, noviembre).
Jurisprudencia-2027609 (Suprema Corte de Justicia de la Nación).
<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027609>
- Nussbaum, M. (2012). Las fronteras de la Justicia. Consideraciones sobre la exclusión. Paidós.



LA IMPORTANCIA DE LAS SENTENCIAS DE LECTURA FÁCIL COMO UN REFERENTE PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CON LENGUAJE CIUDADANO O DIRIGIDOS A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Jorge González Alarcón¹

► Resumen

A más de diez años de haberse aplicado por primera vez y de manera formal las sentencias de fácil lectura en México, el presente trabajo aborda la importancia de estas herramientas no solo en asuntos donde intervienen personas con discapacidad intelectual o niñas, niños o adolescentes, sino también otros grupos en situación o condición de vulnerabilidad como pueden ser personas de escasos recursos, personas adultas mayores y personas que se auto adscriben como indígenas. A la luz de lo anterior se plantea el importante papel que juegan estas herramientas como un referente en el ámbito de la Administración Pública en la elaboración de documentos con lenguaje ciudadano o dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad.

Palabras Clave.

Sentencias de lectura fácil, Control de convencionalidad, Autoridades administrativas, Lenguaje ciudadano, Grupos en situación de vulnerabilidad.

Sumario.

I. ¿Sentencias de lectura qué...?
II. ¿Por qué son importantes en México las sentencias en modalidad de lectura fácil?

III. Del ámbito jurisdiccional a la Administración Pública, de las sentencias de lectura fácil al lenguaje ciudadano.

IV. Reflexiones.

V. Bibliografía.

I. ¿Sentencias de lectura qué...?

En el año 2013, el mundo entero vio nacer en México, por primera vez, una sentencia en la modalidad de lectura fácil² (Najar, 2013) mediante la cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció y sentó los precedentes de que las personas que padecen alguna discapacidad deben ser escuchadas y tomadas en cuenta en aquellas decisiones que les afecten en su esfera personal; así como de garantizar el derecho de acceso a la justicia y a la información a través de un documento que explica de manera sencilla y clara la resolución que adoptó un tribunal.

Las sentencias de lectura fácil son documentos complementarios que tienen por objetivo garantizar, al menos en una de sus etapas, el acceso a la justicia y a la información, al reconocer que hay personas que por vivir en alguna situación o condición de vulnerabilidad³ pueden presentar dificultades para leer y entender documentos con un lenguaje jurídico

¹ Estudiante de la Maestría en Gobierno en El Colegio de Veracruz y Secretario del H. Ayuntamiento de Xico, Veracruz.



complejo como los que habitualmente se producen en los tribunales de éste país.

A la fecha, la gran mayoría de instancias jurisdiccionales mexicanas, si no es que todas, en sus distintos ámbitos y competencias han emitido sentencias en formato de fácil lectura. Incluso, la SCJN y otros tribunales han desarrollado guías para su elaboración, pues su aplicación es un componente importante en la implementación de la gran variedad de protocolos que existen para juzgar desde distintas perspectivas⁴ y es una obligación del Estado mexicano contenida en aquellos tratados internacionales en los que éste es parte (Aguilar Ramos,

2023), como son la Convención de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

II. ¿Por qué son importantes en México las sentencias en modalidad de lectura fácil?

Las cifras son importantes para saber por qué es relevante vigilar la complejidad del acceso a la justicia en un país como México, y con ello proponer alternativas que garanticen el acceso de la mejor forma posible. De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2022 se reportó en México una población de

2 Como complemento de la Sentencia del Amparo en revisión 159/2013, de la Primera Sala de la SCJN.

3 Cuando se habla de sentencias de fácil lectura puede pensarse que estas se dirigen exclusivamente a personas con alguna discapacidad intelectual, sin embargo, tal y como lo han mencionado Freyhoff et. al. (1998) estas también pueden estar destinadas a otros sectores de la población como niñas, niños y adolescentes; indígenas; personas adultas mayores; así como personas con bajo nivel de alfabetización (por factores culturales, sociales, o económicos).

4 Destacan los de personas con discapacidad; infancia y adolescencia; y de personas, pueblos y comunidades indígenas.

46.8 millones de personas que viven en situación de pobreza (es decir, el 36.3% de su población); mientras 9.1 millones de personas en situación de pobreza extrema (7.1%); y en cuanto a la privación social, 84.9 millones de mexicanos (65.7%) vive con al menos un indicador de carencia social.

Para 2022 el CONEVAL informó que 25.1 millones de mexicanos (19.4%) se encontraban viviendo dentro del indicador de carencia social de rezago educativo, por su parte, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años fue de 9.74 años, lo que significa un poco más del nivel secundaria concluido. En cuanto al analfabetismo, el mismo Censo de Población y Vivienda 2020 reportó 4,456,431 personas (4.7%) de 15 años y más que no saben leer ni escribir, de los cuales el 38% de esta población lo integran personas mayores de 60 años de edad.

En lo que respecta a las personas adultas mayores (mayores de 60 años), de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023, realizada por el INEGI, estas representan el 14.7% de la población del país. En contraste, la Encuesta Nacional del Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022, también realizada por el INEGI, muestra que en México hay 36.3 millones de personas

de 0 a 17 años de edad (28% de la población).

En cuanto a discapacidad, del total de personas que habitaron el país en 2023, el 6.8%, es decir, 8.9 millones, reportaron tener una discapacidad, de acuerdo a la ENADID 2023. De acuerdo a datos del Censo de Población y Vivienda 2020, se halló que un total de 723,770 (10%) tienen algún problema o condición mental. Mientras tanto, la ENASIC 2022, arrojó que en México hay 4.9 millones de hogares con personas con discapacidad o dependencia⁶ susceptibles de recibir cuidado en el hogar, mientras que hay 5.6 millones de personas con discapacidad o dependencia susceptibles de recibir cuidados, de las cuales se agrupan de la siguiente manera: de 0 a 5 años, el 4.6 %; de 6 a 17 años, el 6.1 %; de 18 a 59 años, el 35.8 %; y de 60 años y más, el 53%. En materia de personas, pueblos y comunidades indígenas, el Censo de Población y Vivienda 2020, estimó que en México existen 23.2 millones de personas de tres años y más que se autoidentifican como indígenas, lo que equivale a 19.4% de la población total de ese rango de edad, de los cuales había 7,364,645 personas de tres años y más es hablante de alguna lengua indígena, lo que representó 6.1 % de la población total del país en ese rango de edad.

Con lo señalado líneas arriba se puede tener un panorama que ayude a entender que la composición de

5 Los artículos 66 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establecen la obligación bianual del CONEVAL de realizar la medición multidimensional de pobreza con base en los datos obtenidos por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Con ello el CONEVAL genera la medición multidimensional de la pobreza en seis rubros o "indicadores de carencia social": rezago educativo, carencia por acceso a los servicios de salud, carencia por acceso a la seguridad social, carencia por calidad y espacios de la vivienda, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

6 De acuerdo al INEGI, en esta encuesta la dependencia incluye a las personas que realizan la actividad cotidiana con mucha dificultad o no puede hacerla y/o a las personas con dependencia por algún problema o condición mental.

México no es homogénea, y que más bien es un país desigual en cuanto a la distribución de recursos, con una gran cantidad de personas viviendo en pobreza; donde el analfabetismo y el rezago educativo no se han logrado erradicar por completo; donde hay grupos poblacionales en situación vulnerable que tienen una relevancia numérica equiparable a la de entidades federativas, como niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, y personas con alguna discapacidad; así como donde hay una presencia multiétnica en la que aún se habla una gran diversidad de lenguas indígenas.

Comprender esto permite, como

un acto de empatía y justicia, implementar mecanismos como lo son las sentencias de fácil lectura, pues si bien se reconoce que todas y todos somos iguales ante la ley, también se debe aceptar que algunas personas enfrentan barreras o dificultades, de varios tipos, para acceder a la justicia en alguna de sus etapas, y más aún cuando se mira desde una perspectiva interseccional⁷.

III. Del ámbito jurisdiccional a la Administración Pública, de las sentencias de lectura fácil al lenguaje ciudadano.

Retomando que prácticamente todas las instancias jurisdiccionales en



⁷ Para Lucía Río Bellagamba (2022), la interseccionalidad se entiende como “la interacción entre dos o más factores sociales que definen a una persona. Cuestiones de la identidad como el género, la etnia, la raza, la ubicación geográfica, o incluso la edad no afectan a una persona de forma separada. Al contrario: estos se combinan de distintas formas, generando desigualdades (o ventajas) diversas.”

⁸ De acuerdo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI,2023), hay una variedad de instituciones que han desarrollado manuales de lenguaje plano o ciudadano en México: En los años 2004, 2006 y 2007 el Gobierno Federal desarrolló dos manuales y una guía sobre lenguaje claro y ciudadano para funcionarios; el Consejo de la Judicatura Federal cuenta desde el año 2018 con un documento de “Pautas para la elaboración de resoluciones”; por su parte el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta desde 2020 con una “Guía para el uso de lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y accesible en textos y comunicados” y un “Manual para la elaboración de sentencias, justicia electoral cercana a la ciudadanía”; el Instituto Nacional Electoral desde 2017 cuenta con un “Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente”; y la Comisión Nacional de Derechos Humanos desde 2021 cuenta con unos “Lineamientos sobre el Lenguaje Incluyente y no Sexista”.

sus distintas materias han emitido sentencias de fácil lectura que además son públicas y pueden ser consultadas en sus respectivos portales institucionales, es importante agregar que hay una gran variedad de ejemplos de sentencias en las que de manera conmovedora; por medio de un lenguaje sencillo; a veces con ayuda de dibujos o infografías; cuando se requiere, en otros formatos como el braille o instruyendo sea leída por otra persona; y desde un discurso de igualdad, las y los impartidores de justicia comunican sus decisiones o el estado que guarda algún proceso judicial a la persona interesada.

A lo largo de diez años esto ha sido posible gracias a la convencionalidad que obliga al Estado mexicano, al ser parte ellas, a adoptar las medidas establecidas en las Convenciones de los Derechos del Niño y sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Sin embargo, estos avances no se han visto reflejados en la Administración Pública en sus distintos ámbitos de la misma manera como ocurre en los órganos jurisdiccionales.

Si bien es cierto que, desde mediados los años dos mil han existido esfuerzos en la Administración Pública Federal de México de promover e instruir entre sus funcionarios el uso de un lenguaje ciudadano y plano, tal y como menciona la entonces legisladora local Eugenia Rossbach (2020), a través de manuales⁸ de lenguaje claro dirigidos a servidores públicos o con la creación de redes integradas por académicos y ciudadanos que promueven y evalúan esta práctica, también es cierto que su cumplimiento

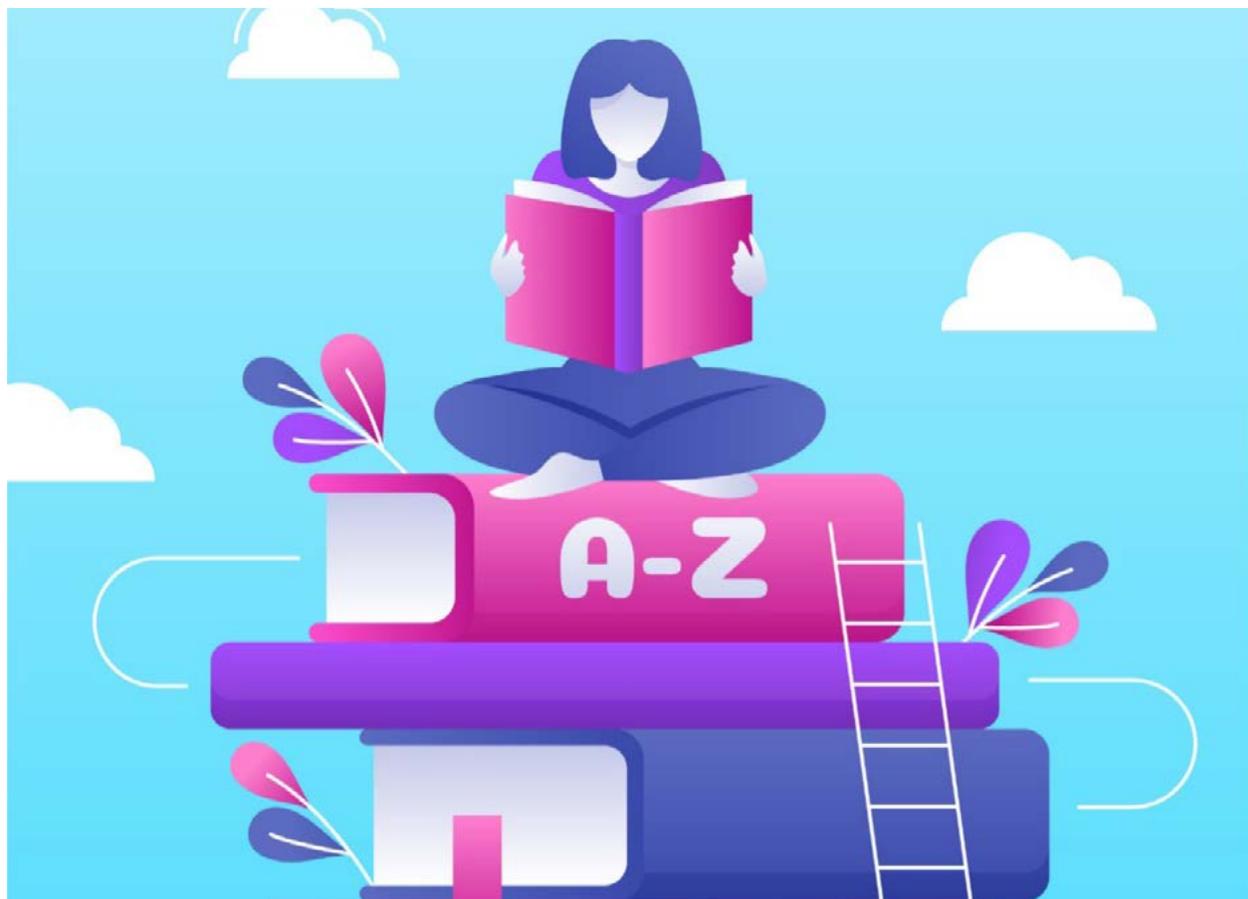
parece algo casi voluntario y que no resulta vinculante, a diferencia de una sentencia.

Es probable por ello han surgido las propuestas de legislar al respecto, tal y como menciona Germán J. Arenas Arias en "Leyes 'fáciles', 'simples' y en 'lenguaje ciudadano'" (2021), dichas iniciativas pueden significar un apoyo y orientación a quienes ignoran el contenido de una legislación y no cuentan con ayuda jurídica profesional, pues el lenguaje claro en la norma no está dirigido para hacer de ella algo interesante para todo el mundo, sino para llegar a quien tenga interés en dicha norma.

Arenas Arias da cuenta en su investigación de esfuerzos de iniciativas de lenguaje ciudadano en Chile, Argentina y Uruguay⁹, pero también en México hay antecedentes de intentos de legislar respecto al Lenguaje Ciudadano en los años 2018, 2019 y 2020, tal y como menciona el legislador federal Carlos Iriarte Mercado en su propuesta de iniciativa que reforma y adiciona el artículo 78 del reglamento de la Cámara de Diputados en el año 2022 y en la propuesta de la Senadora Martha Guerrero Sánchez de creación de una Ley General Sobre el Uso de Lenguaje Claro en el actuar de las Autoridades Federales en el año 2023.

Así mismo, la intención de crear ordenamientos que obliguen a las y los funcionarios a emitir documentos en un lenguaje ciudadano claro no ha sido exclusiva del congreso federal, pues en el mes de marzo del año 2023, la Legisladora Local del Congreso de la Ciudad de México, Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos propuso la

⁹ A través de las iniciativas "Ley Fácil", "Ley Simple" y "Ley en tu Lenguaje", respectivamente.



iniciativa de “Ley de lenguaje fácil y Ciudadano de la Ciudad de México”. El proceso legislativo es complejo, y por lo menos desde los datos que se tienen de los intentos de contar con normas que obliguen a las y los funcionarios de la Administración Pública a emplear lenguaje ciudadano y de fácil lectura en los documentos que emiten, este no ha culminado. Aquí surge nuevamente el aspecto de la convencionalidad existente al ser el Estado Mexicano parte de las Convenciones y Tratados internacionales que exigen facilitar (en este caso a niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad) de manera accesible, clara y entendible sus resoluciones, pues en su contenido no se menciona que esto debe ser cumplido única y

exclusivamente por las instancias jurisdiccionales, quienes a pesar de que a la fecha no existan leyes o reglamentos que los obliguen a ello, han logrado desarrollar un trabajo comprobable en las distintas guías y manuales, así como en las muchas sentencias de fácil lectura que tenemos disponibles para su consulta. Como bien lo sabemos y lo ha dejado en claro la SCJN (2021) las autoridades administrativas no están facultadas para hacer ningún tipo de control constitucional o de convencionalidad y este queda reservado a los órganos jurisdiccionales, sin embargo, sí tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a las personas para lograr su protección más amplia.

Es decir, la existencia de bloques de convencionalidad (en temas de infancias y de personas con discapacidad) no representa una limitante para que desde la Administración Pública, en sus distintos ámbitos, se instrumenten actos administrativos con un lenguaje ciudadano, sino que lo justifica y exige.

El siguiente paso de esto es abarcar distintos sectores de población en situación de vulnerabilidad como destinatarios.

IV. Reflexiones.

Las sentencias de fácil lectura han sido ejemplo de cómo debe ser la comunicación entre la ciudadanía y los Poderes del Estado. Si bien hay grandes avances, aún queda trabajo por hacer, y para ello es importante que los portales de consulta a través de los cuales se hacen públicas y se dan a conocer sean más accesibles y fáciles de manejar para el ciudadano común (si lo que se pretende es que la información sea accesible), también es necesario que privilegien más el uso de imágenes sobre el texto, y que alcancen a otros grupos en situación o condición de vulnerabilidad. Retomando las palabras de Mariolsaías Tórrez (2021), quien a su vez retoma las palabras de Alfonso Herrera: "La aspiración no es que haya un formato de lectura fácil, sino que todas las sentencias lo sean". Las sentencias de fácil lectura son una buena práctica que debe, cada vez más, ser emulada por la Administración Pública en sus distintos ámbitos, no olvidemos que esta, especialmente en su ámbito municipal, es la más cercana a la ciudadanía en el día a día, pues es donde se resuelven muchos conflictos

a través de la mediación y el diálogo; donde acudimos como ciudadanos en primera instancia a realizar una gran diversidad de trámites. Por lo cual, la comunicación y el lenguaje utilizado en los actos que emanen de ella debe ser acorde a la diversidad y a las desigualdades de la población que prevalecen en el país.

Me permitiré concluir adaptando las palabras de Alfonso Herrera al entorno de la Administración Pública "La aspiración no es que todas las sentencias de los tribunales sean en formato de lectura fácil, sino que toda comunicación entre el gobierno y la ciudadanía lo sea".

V. Bibliografía

1. Aguilar Ramos, C. (2023). *Las sentencias de lectura fácil y el acceso a la justicia*. En *Artículos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/17720/18093#:~:text=A%20pesar%20de%20que%20existen,convencional%20prevista%20en%20tratados%20internacionales>.
2. Arenas, G. (2021). *Leyes 'fáciles', 'simples' y en 'lenguaje ciudadano'*. *Análisis de tres iniciativas plain language/easy language en América Latina*. En *Documentos de Trabajo IELAT No. 150*. Universidad de Alcalá. https://ielat.com/wp-content/uploads/2021/08/DT_150_German-J.-Arenas-Arias_Web_septiembre-2021.pdf
3. Bellagamba, L.(2022). *¿Qué es la interseccionalidad y por qué te importa saberlo?* En *¿Y si hablamos de Igualdad?* Banco Interamericano de Desarrollo (BID). <https://blogs.iadb.org/igualdad/es/que-es-interseccionalidad/>
4. CONEVAL.(2022). *Pobreza en México*. En *Medición de la Pobreza*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezalInicio.aspx>
5. Freyhoff, G., Hess, G., Kerr, L., et al.(1998). *El Camino Más Fácil*. *Directrices Europeas para Generar Información de Fácil Lectura Destinada a Personas con Retraso Mental Destinada a autores, editores, responsables de información, traductores y otras personas 9 interesadas*. Asociación Europea ILSMH. <https://www.lecturafacil.net/media/resources/ILSMHcastell%C3%A0.pdf>

6. INAI.(2023). Manual de Lenguaje Ciudadano del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. INAI. <https://snt.org.mx/wp-content/uploads/Manual-de-Lenguaje-Ciudadano-del-SNT-Digital.pdf>

7. INEGI.(2020). Grado promedio de escolaridad de la población de 15 y más años por entidad federativa según sexo, años censales seleccionados 2000 a 2020. En Censo de Población y Vivienda 2020. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Educacion_Educacion_05_2f6d2a08-babc-442f-b4e0-25f7d324dfe0

8. INEGI.(2022). Encuesta Nacional para el Sistema de Cuidados (ENASIC) 2022. <https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/#documentacion>

9. INEGI. (2023). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2023. <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=9051#:~:text=En%202023%2C%20el%20total%20de,de%201.60%20hijas%20e%20hijos.>

10. Mercado, C. (2021). Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 78 del reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Carlos Iriarte Mercado, del grupo parlamentario del PRI. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/04/asun_4362161_20220428_1651184666.pdf

11. Najar, A. (2013). La sentencia mexicana sobre el Asperger que impacta a un continente. En Mundo. BBC World Service. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2013/10/131016_asperger_sentencia_corte_mexico_america_latina_discapacidad_ricardo_adair_an

12. Roszbach, L.E. (2020). Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al comité de Administración y Capacitación y al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso de la Ciudad de México para que capaciten al personal del congreso. 13 de julio de 2020. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/70bd4296622e4adbdb23384eaadda80a219e5f8e.pdf>

13. SCJN. (2021). Segunda Sala, Amparo Directo en Revisión 1640/2014, 13 de agosto de 2014. En Cuadernos de Jurisprudencia No. 10, Control de Convencionalidad. https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-03/CJ%20DH%2010%20CONTROL%20DE%20CONVENCIONALIDAD_DIGITAL%20FINAL_MARZO.pdf

14. SCJN. (2022). Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. Dirección General de

Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A.C. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2023-03/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias_digital%20%281%29.pdf

15. Senado de la República. (2023). Plantean creación de Ley General Sobre el Uso de Lenguaje Claro en el Actuar de las Autoridades Federales. En Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República. [https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7903-plantan-creacion-de-ley-general-sobre-el-uso-de-lenguaje-claro-en-el-actuar-de-las-autoridades-federales.](https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/7903-plantan-creacion-de-ley-general-sobre-el-uso-de-lenguaje-claro-en-el-actuar-de-las-autoridades-federales)

16. Tórrez, M. (2021). Sentencias en formato de lectura fácil ¿Hacia una justicia en lenguaje ciudadano?. En Derechos Humanos. DiagonalCiep. <https://diagonalciep.org/sentencias-en-formato-de-lectura-facil-hacia-una-justicia-en-lenguaje-ciudadano/>

17. Vicenteño, A.E. (2023). Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Lenguaje Fácil y Ciudadano de la Ciudad de México. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura. <https://consulta.congresocdmx.gob.mx/consulta/webroot/img/files/iniciativa/IN-443-23-28-03-2023.pdf>



LA TRANSPARENCIA COMO ALIADA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Alondra Aisse Lozano Navarro

► INTRODUCCIÓN

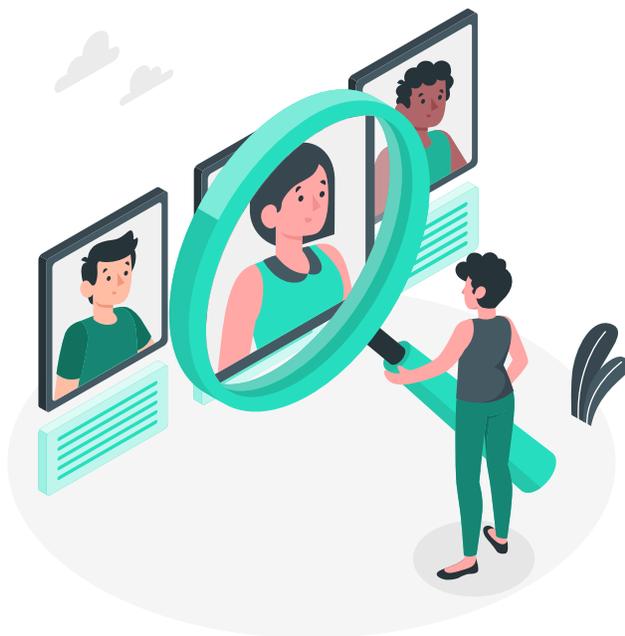
La transparencia como aliada contra la corrupción es un tema de suma relevancia en la actualidad, ya que se busca que a través de la transparencia evidenciar los actos de corrupción, lo cual es un privilegio de unos cuantos, y genera una desigualdad social, así como un rezagó social.

Recordando que los factores que facilitan o propician la corrupción, son: la debilidad institucional del Estado, falta de control de los actos de autoridad, el monopolio o concentración de poder, amplio espacio de discrecionalidad en la toma de decisiones y los altos niveles de impunidad. El objetivo de este trabajo es analizar el papel que juega la transparencia en la prevención y lucha contra la corrupción, así como su importancia como herramienta

para fortalecer la democracia y garantizar el buen gobierno. A lo largo de este estudio se abordarán distintos aspectos relacionados con la transparencia, la corrupción y su relación, y se presentarán casos internacionales y nacionales exitosos que demuestran cómo la implementación de políticas transparentes puede contribuir de manera efectiva a combatir la corrupción en distintos contextos.

1.1. Definición de transparencia

Para comprender la importancia de la transparencia en la lucha contra la corrupción, es fundamental tener una clara definición de este concepto. La transparencia implica la apertura y accesibilidad de la información pública, así como la rendición de cuentas por parte de los actores gubernamentales y no gubernamentales. Nuestra Carta Magna en el artículo 6 inciso A fracción I, dispone que "Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho



deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información". El artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que "El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley". También el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz dispone que: " Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada

excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley".

Por lo que se trata de un principio fundamental en el funcionamiento democrático de un país, que busca garantizar que los ciudadanos tengan acceso a la información relevante para tomar decisiones informadas y ejercer control sobre las acciones de los gobernantes. (Moncayo Vives & Vélez Ponce, 2024). Así, la transparencia se refiere a la información que por ley las entidades públicas definidas como sujetos obligados deben colocar a disposición del público a través de la Plataforma Nacional de Transparencia así como en su páginas institucionales en el apartado de transparencia de libre acceso sin necesidad de que sea solicitada, sin la necesidad que las personas realicen solicitudes a los entes, sino de manera oficiosa en cumplimiento a la ley deben publicitar, por lo que en ese sentido, la transparencia podría tomarse como una manera o herramienta de rendición de cuentas.

1.2. Definición de la corrupción

La corrupción consiste en la violación de una obligación por parte de una persona funcionaria pública (burócrata) o representante popular (político) con el objeto de obtener un beneficio personal, en forma de dinero o regalos de la persona que lo soborna o a quien extorsiona.

1.3. Importancia de combatir la corrupción

La corrupción es un fenómeno que socava los pilares fundamentales de

cualquier sociedad, debilitando la confianza de los ciudadanos en las instituciones y generando un desequilibrio en la distribución de recursos. Combatir la corrupción es esencial para promover el desarrollo económico, social y político de los países. La corrupción afecta negativamente la transparencia y, por ende, debilita la confianza en las instituciones públicas. Por tanto, resulta imprescindible abordar este problema con determinación y adoptar medidas concretas para prevenir y sancionar los actos de corrupción.

1.4. Relación entre transparencia y corrupción

Existe una estrecha relación entre la transparencia y la corrupción. La falta de transparencia en la gestión pública crea un entorno propicio para la corrupción, ya que oculta y facilita la realización de actos ilícitos. La transparencia, en cambio, actúa como una barrera que limita las oportunidades de corrupción al facilitar la detección, sanción y prevención de los actos corruptos. La implementación de prácticas transparentes en la administración pública contribuye a la construcción de instituciones sólidas y confiables, fortaleciendo así la lucha contra la corrupción y promoviendo la integridad en el ejercicio del poder.

2. Marco teórico

En el marco teórico se analiza el concepto de corrupción, entendida como el abuso de poder para obtener beneficios personales o privados de forma ilegal o indebida. Además, se exploran diferentes teorías que explican las causas y formas de

manifestación de la corrupción, como la teoría de la economía política, la teoría del juego de poder y la teoría de la cultura política. También se aborda el concepto de transparencia, el cual se refiere a la apertura y accesibilidad de información por parte de las instituciones públicas, permitiendo el escrutinio ciudadano. Por último, se destacan los beneficios de la transparencia en la lucha contra la corrupción, como el fortalecimiento de la confianza ciudadana, la prevención de prácticas corruptas y la promoción de la rendición de cuentas. (Tapia et al., 2024)

2.1. Definición del fenómeno de corrupción en la sociedad

El concepto de corrupción implica el uso indebido y deshonesto de poder, ya sea político, económico o social, para obtener beneficios personales o privados de forma ilegal o indebida. Este uso indebido de poder puede tomar diferentes formas y manifestarse de múltiples maneras. Algunos ejemplos de corrupción incluyen el soborno, el nepotismo, el tráfico de influencias y el desvío de fondos públicos para intereses personales. La corrupción, en todas sus formas, socava los principios fundamentales de igualdad, justicia y democracia. Tiende a generar desigualdades, promover la opacidad y falta de transparencia en la gestión pública, y debilitar las instituciones en cualquier sociedad. La corrupción pone en peligro la confianza de los ciudadanos en el sistema, erosionando el sentido de justicia y creando un ambiente propicio para el abuso y la impunidad. Por tanto, es esencial combatir la corrupción de manera integral y constante

en todos los niveles de gobierno y sociedad. La lucha contra la corrupción es crucial para garantizar el buen funcionamiento de un Estado y promover un desarrollo económico y social sostenible. Esto implica fortalecer las instituciones, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, y promover una cultura de integridad y ética en todos los sectores de la sociedad. Asimismo, es importante impulsar la participación activa de los ciudadanos en la vigilancia y denuncia de actos corruptos, así como promover una educación cívica que fomente la conciencia de los valores democráticos y la importancia de una gestión pública transparente y responsable. En definitiva, erradicar la corrupción es un desafío fundamental para lograr sociedades más justas, equitativas y prósperas. Requiere de un compromiso firme por parte de todos los actores sociales y políticos, así como de un marco legal sólido y una cultura de integridad arraigada en las instituciones y en la sociedad en su conjunto. La lucha contra la corrupción debe ser una prioridad tanto a nivel nacional como a nivel internacional, ya que sus consecuencias negativas trascienden las fronteras y afectan a la estabilidad y desarrollo global.

2.2. Teorías y causas relacionadas a la corrupción

En cuanto a las diversas teorías existentes sobre la corrupción, es posible identificar diferentes enfoques que buscan explicar tanto sus causas como las múltiples formas en las que se manifiesta dicho fenómeno. Resulta relevante mencionar a la teoría de la economía política, la cual defiende la idea de que la corrupción surge como una respuesta a los incentivos

económicos y a las oportunidades de rentabilidad ilícita presentes en un determinado entorno. Por otra parte, la teoría del juego de poder destaca que la corrupción es producto de una interacción estratégica entre los actores políticos y sociales, quienes buscan mantener o adquirir poder a través de prácticas corruptas. Por último, la teoría de la cultura política sostiene que los valores y las normas sociales ejercen una influencia significativa en la tolerancia o el rechazo hacia la corrupción. Tomando en cuenta estas teorías, se logra una mejor comprensión de la complejidad que caracteriza al fenómeno corrupto, permitiendo así orientar acciones y estrategias eficaces para prevenir y combatir la corrupción de manera efectiva.

2.3. Concepto ampliado de transparencia

El concepto de transparencia hace referencia a la apertura y accesibilidad de la información por parte de las instituciones públicas, así como a la rendición de cuentas en la gestión de los recursos y la toma de decisiones. La transparencia implica la divulgación activa de información detallada y completa, la participación ciudadana en el control y fiscalización rigurosa del poder público, y la existencia de mecanismos efectivos de acceso a la información y protección a los denunciantes.

Esta capacidad de las instituciones de actuar con claridad, honestidad y pleno compromiso ético fortalece la confianza ciudadana, promoviendo la integridad, la eficiencia y la legalidad más allá de cualquier duda razonable en el ejercicio del poder público. La transparencia se

convierte así en un pilar fundamental para la construcción de una sociedad más justa y equitativa, en la que los ciudadanos tienen la certeza de que sus representantes actúan en su beneficio y en cumplimiento de los principios democráticos que sustentan nuestra nación. La transparencia se traduce en el respeto a la transparencia, la solidaridad y la responsabilidad fiscal. Para lograr una mayor transparencia, es crucial promover la cultura de la transparencia desde todos los niveles de gobierno, fomentando la educación y la conciencia sobre la importancia de la transparencia en nuestras vidas. Asimismo, es necesario establecer sistemas de monitoreo y evaluación que garanticen el cumplimiento efectivo de los principios de transparencia, así como sanciones claras y contundentes para aquellos que vulneren los estándares éticos establecidos. La transparencia es un derecho fundamental de los ciudadanos y una herramienta poderosa para combatir la corrupción, fortalecer las instituciones democráticas y construir una sociedad más justa y equitativa. En conclusión, la transparencia es esencial para garantizar la confianza ciudadana en el ejercicio del poder público, y debe ser promovida y protegida de manera activa y continua por todos los actores de la sociedad.

2.4. Beneficios de la transparencia en la lucha contra la corrupción

Los beneficios de la transparencia en la lucha contra la corrupción son numerosos. En primer lugar, la transparencia fortalece enormemente la confianza ciudadana en las instituciones, ya que permite conocer a detalle y de manera exhaustiva cómo

se gestionan los recursos públicos y cómo se toman las decisiones más relevantes y trascendentales. Asimismo, la transparencia previene prácticas corruptas al poner una luz intensa y detallada sobre los procesos de contratación pública y la asignación de recursos, dificultando enormemente cualquier posibilidad de uso indebido de fondos públicos. Además, la transparencia promueve y garantiza la rendición de cuentas armamentísticas, ya que facilita la identificación precisa y la más contundente sanción de actos de corrupción, generando y consolidando de esta manera un ambiente de disuasión y un mensaje claro de intolerancia hacia cualquier acto ilícito. Finalmente, al promover activamente la participación ciudadana y el escrutinio público, la transparencia contribuye en gran medida a la construcción y edificación de una sociedad más justa, equitativa, inclusiva y democrática en todos los aspectos de la vida social, política y económica. Todo esto se traduce en una ciudadanía más informada, consciente y empoderada, capaz de tomar decisiones fundamentadas y exigir responsabilidad a sus gobernantes y representantes.

3. La transparencia como herramienta de prevención

La transparencia se presenta como una poderosa herramienta de prevención de la corrupción. Al promover y garantizar la apertura y accesibilidad de la información pública, se dificulta la ocultación de actos corruptos. Mediante la adopción de prácticas transparentes en la gestión de los recursos públicos, se fortalece la confianza ciudadana y

se establecen mecanismos efectivos para identificar y prevenir actos de corrupción. La transparencia es un principio fundamental en cualquier sociedad democrática y es esencial para mantener la integridad de las instituciones. Además de ser una herramienta eficaz en la lucha contra la corrupción, la transparencia también fomenta la participación ciudadana y promueve una cultura de rendición de cuentas. A través de la publicación regular de información relevante, las autoridades pueden ser responsables ante los ciudadanos y evitar cualquier tipo de abuso de poder. La transparencia no solo se limita a la divulgación de información, sino que también implica la creación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la sociedad en su conjunto. Esto incluye la implementación de auditorías independientes y la promoción de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. Además, la transparencia no solo se aplica a los gobiernos, sino también al sector privado.

Las empresas y organizaciones deben ser transparentes en sus prácticas comerciales, revelando información financiera y demostrando un compromiso sólido con la ética y la responsabilidad social. Esto no solo fortalece la confianza de los consumidores, sino que también ayuda a prevenir casos de corrupción empresarial y mejora la calidad de la gobernanza corporativa. En resumen, la transparencia es una piedra angular en la lucha contra la corrupción. A través de su promoción y aplicación, se pueden evitar actos corruptos,

fortalecer la confianza ciudadana y promover una cultura de integridad y responsabilidad. Es necesario seguir promoviendo la transparencia en todos los niveles de la sociedad para construir un futuro más justo y equitativo para todos.

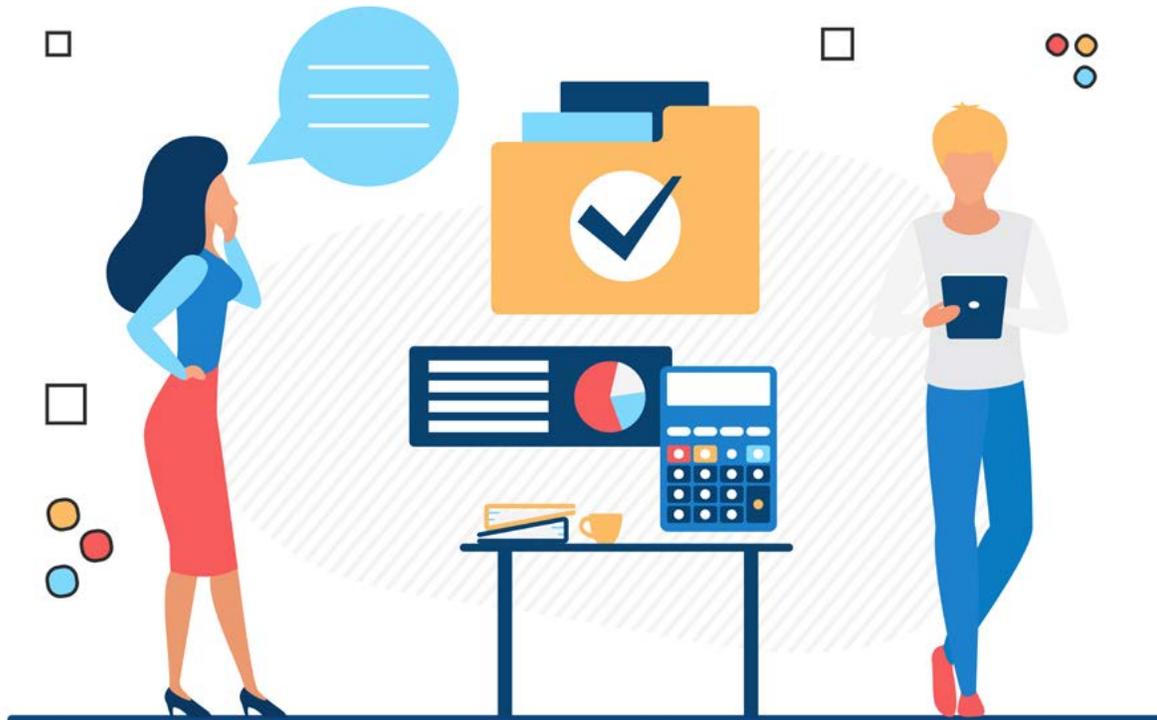
3.1. Acceso a la información pública

El acceso a la información pública es esencial para fomentar la transparencia en la lucha contra la corrupción y constituye un pilar fundamental en este combate. Es crucial garantizar un acceso sencillo y veloz a la información referente al uso de los recursos públicos, así como a la toma de decisiones, para que los ciudadanos puedan conocer y evaluar las acciones de las autoridades.

Además, este acceso promueve la rendición de cuentas y desempeña un papel fundamental en la detección temprana de prácticas corruptas, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa. La información accesible y transparente empodera a los ciudadanos y les permite participar de manera más activa en los asuntos públicos, fortaleciendo de esta manera la democracia y el estado de derecho. En definitiva, el acceso amplio y fácil a la información pública garantiza una gestión más eficiente y ética de los recursos públicos, lo que se traduce en beneficios tangibles para toda la sociedad.

3.2. Participación de la ciudadanía en la toma de decisiones para fortalecer la democracia y el proceso participativo

La participación ciudadana en la toma de decisiones es un componente fundamental para garantizar la integridad y transparencia en



la gestión pública. Al involucrar activamente a los ciudadanos en el proceso de toma de decisiones políticas y en la administración de los recursos públicos, se promueve un ambiente de rendición de cuentas y se minimizan los riesgos de corrupción. La inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones permite una mayor diversidad de perspectivas, lo que enriquece el debate y el desarrollo de soluciones más efectivas y equitativas. Además, esta participación activa fortalece la confianza y la legitimidad de las autoridades, ya que los ciudadanos pueden involucrarse de manera directa en el diseño y seguimiento de políticas públicas. Asimismo, la participación ciudadana contribuye a la prevención de la corrupción al actuar como un mecanismo de control social. Los ciudadanos informados y empoderados pueden monitorear de

cerca el uso de los recursos públicos y denunciar cualquier irregularidad o malversación de fondos. Esta vigilancia ciudadana es fundamental para garantizar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio del bien común. En conclusión, la participación ciudadana en la toma de decisiones es esencial para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción. Es necesario promover y fomentar la participación activa de los ciudadanos en todos los niveles de gobierno, para construir una sociedad más justa y democrática.

3.3. Control y fiscalización ampliada de los recursos públicos disponibles y su correcta gestión

El control y fiscalización exhaustiva de los recursos públicos son fundamentales en la lucha incansable contra la corrupción en todos los

niveles y sectores. Es imperativo establecer mecanismos eficientes, efectivos y transparentes de control, como auditorías periódicas e rigurosas y sistemas de rendición de cuentas rigurosos y completos, para así garantizar que los recursos se utilicen de manera adecuada, responsable y honesta en beneficio de la sociedad en su conjunto. La implementación efectiva de estos mecanismos de control contribuye a la prevención y detección de conductas corruptas, ya que permite verificar de manera minuciosa y detallada el correcto uso de los recursos, así como identificar posibles desviaciones y anomalías. Además, promueve la transparencia y la eficiencia en la administración de los recursos públicos, lo que genera confianza en la gestión gubernamental y fortalece el vínculo entre los ciudadanos y las instituciones encargadas de administrar dichos recursos. Es esencial también fortalecer las instituciones encargadas de controlar y fiscalizar, dotándolas de los recursos humanos y técnicos necesarios para cumplir de manera efectiva su labor. Esto implica contar con profesionales capacitados y comprometidos, así como herramientas y tecnologías adecuadas para llevar a cabo su tarea de manera eficiente, ágil y fiable. Asimismo, es crucial promover una cultura de integridad y responsabilidad en la sociedad en general y en los sectores público y privado en particular. Esto implica fomentar la educación en valores éticos desde temprana edad, así como impulsar la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en todas las esferas de la sociedad. En resumen, el

control y fiscalización de los recursos públicos son fundamentales en la lucha contra la corrupción. Mediante la implementación de mecanismos eficientes y transparentes, y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de controlar y fiscalizar, podemos promover una gestión responsable, honesta y eficiente de los recursos públicos, y contribuir así a prevenir y combatir las conductas corruptas que tanto daño causan a nuestra sociedad.

3.4. Sistemas de denuncia y protección a los denunciantes

La implementación de sistemas de denuncia y la protección a los denunciantes son esenciales para combatir la corrupción de manera efectiva.

Estos sistemas brindan mecanismos seguros y confidenciales para que los ciudadanos puedan informar de manera adecuada sobre actos de corrupción y asegurarse de que sus denuncias sean tomadas en cuenta. Además, es importante garantizar la protección y no represalia hacia los denunciantes, de modo que se fomente un entorno propicio para el reporte de irregularidades. Esto implica implementar medidas de seguridad para salvaguardar la identidad de los denunciantes y asegurar que no se enfrenten a consecuencias negativas por su valiente acción de exponer la corrupción. Promover un entorno seguro y favorable para los denunciantes no solo es crucial para la erradicación de la corrupción, sino también para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra este flagelo.

Cuando los denunciantes se sienten protegidos y confiados, es más

probable que se animen a reportar casos de corrupción y a colaborar con las autoridades en la investigación y sanción de los responsables. Por lo tanto, es imperativo que los gobiernos y las instituciones implementen sistemas de denuncia bien estructurados, que incluyan canales seguros y confidenciales para que los ciudadanos puedan informar sobre actos de corrupción. Asimismo, es fundamental establecer mecanismos de protección efectivos que garanticen la seguridad de los denunciantes y eviten cualquier forma de represalia. Solo a través de la implementación de estos sistemas y la protección adecuada a los denunciantes, podremos avanzar hacia una sociedad más justa y libre de corrupción. Es responsabilidad de todos trabajar juntos para construir una cultura de integridad y transparencia, donde la corrupción se condene y se castigue de manera efectiva.

4. Obstáculos y desafíos en la implementación de la transparencia

La implementación de la transparencia en la lucha contra la corrupción se enfrenta a diversos obstáculos y desafíos que dificultan su avance. Estos obstáculos pueden ser de naturaleza política, institucional y práctica. Se trata de desafiar los intereses de los actores corruptos que se resisten firmemente a revelar información comprometedor y ser expuestos ante la sociedad y la justicia correspondiente. Además, la falta de voluntad política por parte de algunos líderes y funcionarios corruptos obstaculiza aún más la adopción de medidas efectivas para combatir la corrupción y asegurar la transparencia en todos los niveles del



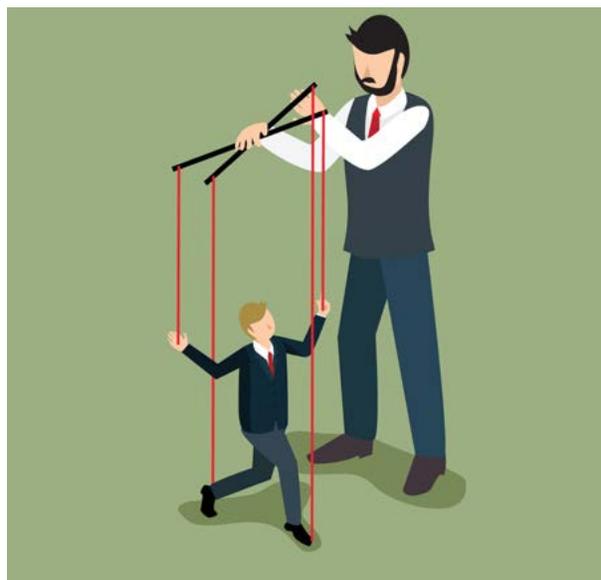
gobierno. A su vez, las limitaciones en la capacidad institucional presentan un verdadero desafío. La falta de recursos financieros, tanto materiales como humanos, limita seriamente la eficiencia de los procesos de implementación y monitoreo de la transparencia. Las instituciones encargadas de combatir la corrupción y promover la transparencia a menudo se ven saturadas y desbordadas por la carga de trabajo, lo que dificulta su capacidad para investigar y combatir eficientemente los casos de corrupción. Por último, pero no menos importante, los problemas relacionados con el acceso y la calidad de la información también se presentan como un desafío significativo para lograr una transparencia efectiva. A pesar de los avances tecnológicos, muchas veces la información relevante no está disponible de forma oportuna o no es confiable, lo que dificulta tanto el monitoreo ciudadano como

las investigaciones periodísticas. Sin información precisa y confiable, la ciudadanía enfrenta dificultades para exigir rendición de cuentas a los actores corruptos y tomar decisiones informadas. En resumen, la implementación de la transparencia en la lucha contra la corrupción es un proceso complejo y desafiante. Requiere de un compromiso político real, suficientes recursos y una mejora constante en el acceso y calidad de la información. Solo a través de un enfoque integral y coordinado se podrán superar estos obstáculos y avanzar hacia una sociedad más justa, transparente y libre de corrupción.

4.1. Resistencia de los actores corruptos

La resistencia de los actores corruptos es uno de los principales obstáculos que se encuentran en el camino durante la implementación de medidas para garantizar la transparencia. Estos actores, que se pueden encontrar tanto dentro como fuera del gobierno, se oponen firmemente a revelar cualquier tipo de información que pueda exponer sus actividades ilícitas. Para lograr su objetivo de mantener su impunidad, utilizan su poder económico e influencia para evitar cualquier acción que ponga en riesgo su estatus quo. Además, no dudan en recurrir a una variedad de estrategias manipuladoras, como ofertas de soborno, la intimidación y la manipulación de la opinión pública, con tal de proteger sus turbios intereses. Enfrentar esta resistencia requiere abordar el problema desde diferentes ángulos y fortalecer los mecanismos de control y sanción existentes. Es fundamental promover

la participación ciudadana y establecer políticas que garanticen la rendición de cuentas en todos los niveles del gobierno y la sociedad en general. Solo así será posible crear un ambiente en el que la corrupción no sea tolerada en ninguna circunstancia. Es esencial que la lucha contra la corrupción se convierta en una prioridad para todas las instituciones y actores involucrados. Esto implicará una reforma profunda en las prácticas gubernamentales y una mayor transparencia en la gestión de los recursos públicos. Además, se deberá fortalecer el sistema judicial para asegurar que quienes cometen actos de corrupción sean debidamente procesados y sancionados, independientemente de su estatus social o cargo dentro del gobierno. La sociedad también debe ser parte activa en esta lucha. Es fundamental contar con la participación ciudadana en la supervisión de los procesos gubernamentales y en la denuncia de actividades corruptas. Para ello, se deben establecer mecanismos que permitan a los ciudadanos reportar actos de corrupción de manera segura



y confidencial. Además, se deben promover programas de educación y concientización para que la sociedad esté informada sobre la importancia de combatir la corrupción y las formas en las que puede contribuir a ello. En resumen, enfrentar la resistencia de los actores corruptos requiere de un esfuerzo conjunto de toda la sociedad. Es necesario fortalecer los mecanismos de control y sanción, promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas, así como fomentar la transparencia en todas las esferas sociales y gubernamentales. Solo a través de una lucha constante y un compromiso firme podremos crear un ambiente en el que la corrupción sea erradicada y la transparencia sea la norma.

5. Conclusiones

En conclusión, la transparencia se posiciona como una poderosa herramienta en la lucha contra la corrupción. A través del acceso a la información pública, la participación ciudadana en la toma de decisiones, el control y fiscalización de los recursos públicos, y la implementación de sistemas de denuncia y protección a los denunciantes, se puede prevenir la corrupción y promover la rendición de cuentas. Los casos exitosos de Singapur, Uruguay y Estonia demuestran que la transparencia puede generar resultados significativos en la reducción de la corrupción. Sin embargo, es importante superar los obstáculos y desafíos como la resistencia de los actores corruptos, la falta de voluntad política, las limitaciones en la capacidad institucional y los problemas de acceso y calidad de la información. Para fortalecer la

transparencia, se deben mejorar la legislación y normativa vigente, fortalecer los mecanismos de control y sanción, promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas, y fomentar la transparencia en el sector privado. Solo a través de un enfoque integral y sostenido se podrá utilizar la transparencia como aliada efectiva contra la corrupción.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Moncayo Vives, G. & Vélez Ponce, G. (2024). *Informe temático del derecho humano de acceso a la información pública y la transparencia de la gestión en la era digital*. dpe.gob.ec
- Pilamunga Pomaquero, J. A. (2023). *La descentralización fiscal y su efecto en la corrupción. El caso de los países en desarrollo por América Latina*. unach.edu.ec
- Tapia, M. E., Moreno, J. J. S., & Quemac, R. E. C. (2024). *Estrategias para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el uso del impuesto predial*. Universidad y Sociedad. ucf.edu.cu
- Pérez, E. D. V. (2023). *Sistema Nacional Anticorrupción: la paradoja entre el combate a la corrupción gubernamental y la violación de los derechos humanos en México*. *Revista Oficial del Poder Judicial*. pj.gob.pe
- Toledo, P. R. (). *Derecho de acceso a la información pública y transparencia activa: un modelo para armar*. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*. academia.edu
- DE CORRUPCIÓN, O. C. (). *BALANCE REGIONAL OBSERVATORIO CIUDADANO DE CORRUPCIÓN SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPROMISO DE LIMA*. repo.funde.org. funde.org
- Navarro Olea, D. (2020). *Gobierno abierto: transparencia y acceso a la información en la administración de los recursos materiales*. *Biolex*. scielo.org.mx
- Becerra, E. E. Z. (2023). *El papel del liderazgo ético para la promoción de la participación ciudadana en la formulación de políticas públicas*. *Universita Ciencia*. ux.edu.mx
- Duque Botero, J. D. (2020). *Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado (The Principles of Transparency and* *Revista digital de derecho administrativo*. redalyc.org
- Arciniegas, J. S. (2020). *La protección jurídica de los denunciantes de actos de corrupción*. *Revista Criterio Libre Jurídico*. uniriioja.es

LA TRANSPARENCIA Y EL GOBIERNO ABIERTO: ANTECEDENTES, PRESENTE Y FUTURO DE LA MEJOR VÍA DE COMUNICACIÓN ENTRE POBLACIÓN Y LAS AUTORIDADES



Daniela Trejo Velásquez
Ganadora primer lugar categoría I

► RESUMEN

Al ser un miembro fundador de la Alianza Internacional, México fue pionero en la implementación del Gobierno Abierto. Durante más de diez años se ha luchado por la difusión e implementación de esta política tanto a nivel global, como estatal y regional. El corazón del Gobierno Abierto es la participación de las personas y sociedad civil en la vida pública. Su progreso no está sujeto a discusión, a lo largo del territorio se establecieron estrategias que permitieron a la ciudadanía exponer problemas públicos, proponer sus soluciones y evaluar los resultados. Sin embargo, en la actualidad, y a pesar de su importancia en un Estado democrático, la transparencia y el Gobierno Abierto se encuentran amenazados y su futuro es incierto.

► INTRODUCCIÓN

En la última década la tecnología ha impactado de manera definitiva en la vida de las personas, hoy es impensable que una persona no utilice dispositivos inteligentes, principalmente celulares, ya sea con fines de entretenimiento, educación, comunicación o como herramienta laboral. Los dispositivos conectados a internet, que hasta hace unos años eran considerados un lujo, se han

convertido en una necesidad para el desarrollo emocional y profesional de las personas.

Uno de los ámbitos en donde la tecnología ha permeado de manera positiva es su inclusión en la administración pública a través de la implementación de derechos y políticas como el acceso a la información pública y el Gobierno Abierto. Estas vías permiten a las personas allegarse de información que es de interés general, ya sea interponiendo una solicitud de acceso, navegando a través de los portales de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, o involucrándose de forma directa con las Instituciones para mejorar y utilizar los servicios públicos que éstas ofrecen.

La última política en mención es la que se encuentra vinculada o constituye el Gobierno Abierto. Una manera sencilla de definirla es como una



forma de gobierno en donde las autoridades y la sociedad trabajan de forma igualitaria y conjunta para proponer y establecer soluciones a las problemáticas que afectan la vida de las personas y que se encuentran relacionadas con las obligaciones que las autoridades tienen en favor de su población.

► **DESARROLLO**

Respecto de los inicios del Gobierno Abierto, fue en el año dos mil nueve cuando Barack Obama, entonces presidente de los Estados Unidos de América, publicó un memorándum para la aplicación de un sistema de transparencia y participación ciudadana en aquel país. Posteriormente, en el año dos mil once, y derivado de la iniciativa de Obama, se crea la "Alianza para el Gobierno Abierto", sus miembros fundadores fueron, además de Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, Brasil, Indonesia y México, actualmente se encuentra integrado por casi ochenta países miembros.

La Alianza se conforma por un Comité Directivo y organizaciones civiles. Los Estados miembros deben presentar un

Plan de Gobierno Abierto, convocar a su sociedad e Instituciones, proponer soluciones a problemas públicos, realizar foros de participación, difundir sus propuestas, ejecutarlas a través de medios tecnológicos, presentar resultados y medir su efectividad. Además, se deben cumplir criterios de elegibilidad que exigen una calificación de 75% en materias de transparencia fiscal, acceso a la información, divulgación de activos de funcionarios públicos y compromiso ciudadano. De igual modo, se aplica una evaluación de verificación de valores la cual está relacionada con la libertad de operación que los países aspirantes ofrecen a las sociedades civiles.

México, como miembro fundador de la Alianza, cuenta con un Comité Coordinador integrado por la Secretaría de la Función Pública (SFP), el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), organizaciones civiles y la academia. Entre dos mil once y dos mil veintiuno nuestro país presentó y ejecutó cuatro Planes de Acción, en cada uno se suscribieron compromisos orientados





hacia la administración pública de nivel federal, cuya finalidad fue exponer y dar atención a problemas sociales.

Entre las temáticas contempladas en los Planes de Acción se encuentran políticas en materia de combate a la corrupción, paz y seguridad pública, educación, fomento al empleo, gasto abierto, desarrollo rural, implementación de portales digitales para brindar servicios, detección de cohecho internacional y transparencia en la compra de medicamentos. De igual modo, se establecieron compromisos específicos de control de intervención de comunicaciones privadas, transparencia en el flujo de armas, vigilancia del presupuesto y gasto de fideicomisos públicos, transparencia en gestión de bosques, agua y pesca, derechos sexuales y reproductivos, transparencia en el fomento de inclusión laboral, entre muchos otros.

Los compromisos suscritos en los Planes de Acción implican una fuerte participación y revisión de la sociedad, es decir, de personas que no se dedican al servicio público. Cada compromiso tiene como origen un problema expuesto por la ciudadanía, por ello, su posible solución es analizada

en conjunto por las personas y las autoridades. La finalidad es que las políticas sean útiles, realistas, se adecuen a los casos concretos y, ante todo, sean medibles por cuanto a su efectividad.

De acuerdo al micro sitio de Gobierno Abierto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los resultados de los Planes han sido mixtos, destacando que en el segundo Plan se cumplió el 100% de los veintiséis compromisos asumidos. No obstante, la falta de confianza de la sociedad civil, la pandemia SARS COVID 2 y el nulo interés de la administración pública federal afectaron los resultados de los planes subsecuentes Plan. México se rehusó a suscribir un quinto Plan de Acción, el cual debía iniciar en dos mil veinticuatro. En el enlace oficial de la Alianza para el Gobierno Abierto, sitio en <https://www.opengovpartnership.org/members/mexico/seespecificael> nivel de alcance de cada compromiso suscrito por los Estados parte. En el caso de México se destacan diversos llamados de atención en donde se expone la preocupación por situaciones de espionaje ilegal contra periodistas y defensores de Derechos

Humanos, actividades supuestamente realizadas por el ejército mexicano, el personal de la Alianza concluyó que no existen condiciones mínimas de confianza para desarrollar un proceso de gobierno abierto en el país. También se describen ataques a la sociedad civil y revictimizaciones generadas desde declaraciones presidenciales. Las cartas y recomendaciones fueron fechadas a principios de dos mil veintitrés, sin que el Estado mexicano haya dado respuesta alguna. Como consecuencia, en la actualidad la política de México en Gobierno Abierto a nivel Alianza Internacional es nula. Lo anterior no es un tema menor, cualquier país que presuma de contar con un Estado de derecho debe reconocer la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones. Lejos deberíamos estar de los tiempos en los que el Estado, de forma unilateral, decidía qué, cómo, cuándo, cuánto y para qué establecer políticas públicas que, a su decir, beneficiarán a la sociedad. Si bien desde dos mil once en México se apostó por el Gobierno Abierto, en los últimos años, por lo menos en el ámbito federal, este esquema fue debilitado al no dar continuidad al último Plan de Acción suscrito, además de negarse a elaborar el subsecuente.

Por cuanto al ámbito local, La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (publicada en dos mil quince), refiere en su artículo 59 que los organismos garantes coadyuvaran con los sujetos obligados y representantes de la sociedad civil en la implementación y promoción de mecanismos de políticas de apertura gubernamental. Por su parte, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de

Veracruz mandata que los sujetos obligados deben profesionalizar a los servidores públicos en materia de transparencia y rendición de cuentas, además de implementar tecnologías para datos abiertos y establecer servicios públicos a través del uso de herramientas digitales.

La Ley de Transparencia de Veracruz también contempla la integración de un Consejo Consultivo en cada sujeto obligado, éste se conforma por un servidor público y dos particulares, sus atribuciones son crear y vigilar las políticas de gobierno abierto dentro del sujeto, de igual modo los Consejos tienen la atribución de establecer canales de comunicación entre la autoridad y la ciudadanía.

También se cuenta con Planes de Acción de Gobierno Abierto a nivel estatal, son convocatorias emitidas por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) y que tienen la finalidad de, mediante la participación ciudadana, acordar políticas para resolver problemas públicos en la Entidad.

En Veracruz se han implementado dos Planes de Gobierno Abierto en donde participaron, de forma exitosa, diversas Instituciones, por ejemplo: el Órgano de Fiscalización Superior desarrollo un portal modelo para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia el cual es otorgado a los Ayuntamientos que no cuentan con las posibilidades tecnológicas suficientes. La Fiscalía General del Estado implementó un sitio digital en el que se puede consultar la base de datos de personas detenidas. La Universidad Veracruzana estableció una página web para que los egresados de nivel bachillerato accedan a

estadísticas que les permitan tomar mejores decisiones al momento de elegir una carrera universitaria en esa casa de estudios.

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales promovió la serie de concursos "Ayuntamiento Transparente", cuyo objeto es fomentar las buenas prácticas de transparencia proactiva y acciones de gobierno abierto, obteniendo una respuesta favorable por parte de los Ayuntamientos toda vez que mejoraron los servicios ofertados, fomentando la participación ciudadana y el uso de tecnologías de la información para dar a conocer sus proyectos. De igual manera, la potestad que le otorga la Ley local de Transparencia a los Consejos Consultivos les permite implementar estrategias sin que sea necesaria esperar la emisión de una convocatoria por parte del Instituto. Es decir, no hay un impedimento para realizar y difundir estas acciones en cualquier nivel de la administración pública.

El Gobierno Abierto constituye la vía de comunicación más útil entre población y autoridades. No solo permite escuchar de primera mano cuales son las problemáticas que se presentan al brindar o recibir servicios públicos, sino que son los mismos ciudadanos quienes proponen las soluciones y dan seguimiento a las políticas implementadas. De forma obligatoria, el Gobierno Abierto va de la mano con la transparencia y la rendición de cuentas, no puede concebirse sin éstas como parte de sus articulaciones. Las acciones de Gobierno Abierto involucran compromisos para los tres niveles de gobierno y a nivel internacional

por medio de la Alianza. Por ello, las posibilidades de trabajo son amplias y solo se requiere disposición para trabajar de forma conjunta con la sociedad. Sin embargo, en el segundo semestre del dos mil veinticuatro los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales impulsaron una reforma constitucional que, contrario al discurso oficialista, representa una regresión en materia de derechos humanos. Las propuestas implican desaparecer, entre otros órganos, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y, en consecuencia, a los órganos locales de transparencia. El INAI es uno de los integrantes clave del Comité Coordinador de la Alianza para el Gobierno Abierto, el IVAI convoca los Planes Locales y la Ley de transparencia regula la actuación de los Consejos Consultivos. Por ello, la eliminación de esos órganos y la normatividad que los regula, afecta de forma directa a las políticas y compromisos en materia de Gobierno Abierto.

Ante las propuestas de reforma se ha observado una tibia oposición por parte de la sociedad civil, misma que prefiere el discurso oficialista al no sentir afectados sus derechos. Incluso, algunos órganos autónomos se han pronunciado a favor de su propia extinción por vía reformas constitucionales. A pesar de los esfuerzos y la propia lógica, el futuro de la transparencia, la rendición de cuentas nunca había sido tan incierto.

CONCLUSIÓN

Resulta necesario hacer un examen de consciencia, valorar la lucha y el tiempo que ha llevado contar con

un marco normativo e Instituciones cuya función es la tutela de derechos humanos como el de acceso a la información pública y sus vertientes: la protección de datos personales, la rendición de cuentas y el Gobierno Abierto. Es difícil creer que un Estado democrático elimine los medios establecidos para el diálogo entre autoridades y población, igual de difícil resulta que la propia población considere que eso es benéfico para sus derechos y se comporte de manera pasiva ante esos cambios.

FUENTES DE CONSULTA

El ABC del Gobierno Abierto, disponible en https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/digital_el_abc.pdf
https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/transparencia/?pe_id=4016
https://www.infoem.org.mx/doc/gobiernoAbierto/presentaciones/20210625_SensibilizacionGobiernoAbierto.pdf
<https://ivai.org.mx/gobiernoabierto/ayuntamiento-transparente-2021/>
<https://www.opengovpartnership.org/members/mexico/>

GRUPOS VULNERABLES Y SENTENCIAS CIUDADANAS



Mariana Rodríguez Bauza
Ganadora segundo lugar categoría I

► Resumen

En el ensayo correspondiente se adentra al estudio de la población que por alguna razón se encuentran en algún estado de vulnerabilidad dentro del estado de Veracruz, en el que se profundizaran los conceptos, términos y descripciones de las situaciones y características que la ciudadanía podría experimentar. En dicho documento se comparara la justicia relacionada con los grupos vulnerables con la finalidad de que se haga conciencia y que con la lucha de todos se pueda lograr una luchar en contra de la desigualdad. La intención es plasmar un breve panorama del derecho a la no discriminación e intentar definir la vulnerabilidad en sí misma. Hecho esto, estudiaremos algunas condiciones que colocan

a las personas en situación de vulnerabilidad a partir del análisis ciertos grupos históricamente afectados por la discriminación, entendiéndolos como un reflejo de los demás.

I. Introducción

El estado de Veracruz, ubicado en la costa este de México, es conocido por su rica diversidad cultural, su importancia económica y su compleja realidad social. En este contexto, la protección y el empoderamiento de los grupos vulnerables se han convertido en un desafío primordial para la sociedad veracruzana. Entre las múltiples estrategias para abordar esta problemática, las sentencias ciudadanas han emergido como una herramienta innovadora y potencialmente transformadora.



Las sentencias ciudadanas, también conocidas como juicios ciudadanos o jurados populares, son mecanismos de participación directa en el sistema judicial donde ciudadanos comunes, sin formación jurídica especializada, tienen la oportunidad de emitir veredictos en ciertos tipos de casos. Este modelo busca democratizar la justicia, acercándola a la realidad social y permitiendo que la voz de la comunidad influya en las decisiones judiciales.

En Veracruz, donde diversos grupos se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a factores como la pobreza, la discriminación étnica, la desigualdad de género o la falta de acceso a servicios básicos, las sentencias ciudadanas representan una oportunidad única para abordar las injusticias desde una perspectiva más cercana a la realidad cotidiana de estos grupos.

Este ensayo sostiene que las sentencias ciudadanas son cruciales para proteger y empoderar a los grupos vulnerables en Veracruz. A lo largo de

este trabajo, examinaremos cómo este mecanismo de participación ciudadana puede contribuir a una justicia más equitativa, sensible y representativa de las necesidades de los sectores más desprotegidos de la sociedad veracruzana.

II. Marco Teórico

Previo a hablar de los grupos vulnerables, es necesario señalar que una de las definiciones que puede tomarse es la de una persona se encuentre en una condición de la cual pueda sufrir algún tipo de daño, está bajo una situación que la enfrenta a la vulnerabilidad. Por tanto, la vulnerabilidad es un estado de riesgo al que se encuentran sujetas algunas personas en determinado momento. Vemos que la vulnerabilidad nace o se incrementa por intolerancia originada en prejuicios sociales contra determinados grupos de personas, en función de su condición de clase, origen étnico, preferencia sexual o cualquier otro rasgo o característica. Esos prejuicios dan origen a prácticas



1 Cf. R. Hernández Forcada y Héctor Eloy Rivas Sánchez, op. cit., p. 11.

discriminatorias que constituyen un serio obstáculo para garantizar el respeto a la dignidad y los derechos humanos.¹

Existen varios factores que pueden influenciar para que una persona, grupo o comunidad en situación de vulnerabilidad como lo es una situación que ponga en desventaja para ejercer sus derechos y libertades, las cuales se convierten en un mero reconocimiento formal. Quizá por ello se ha generado una limitada o distorsionada noción de vulnerabilidad, al asimilarla con incapacidad o falta de iniciativa, o asegurar que es endémica o automática. En realidad, la vulnerabilidad depende de la capacidad de respuesta individual o colectiva frente a una situación determinada.

Los grupos vulnerables se definen como aquellos sectores de la población que, debido a determinadas condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas, pueden sufrir violaciones a sus derechos humanos. En el contexto de Veracruz, estos grupos incluyen, corresponden a modo de ejemplo, comunidades indígenas, mujeres en situación de violencia, niños y adolescentes en riesgo, personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

La vulnerabilidad de estos grupos se manifiesta en diversas formas, como la falta de acceso a servicios básicos, oportunidades educativas y laborales limitadas, discriminación sistemática y una representación inadecuada en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas.

La implementación de sentencias ciudadanas se fundamenta en teorías de justicia social y participación democrática. John Rawls, en su obra

“Teoría de la Justicia” (1971), argumenta que una sociedad justa debe estructurarse de manera que beneficie a los miembros menos aventajados. Esta perspectiva respalda la idea de que los sistemas judiciales deben ser sensibles a las necesidades de los grupos vulnerables.

Por otro lado, la teoría de la democracia participativa, desarrollada por teóricos como Carole Pateman y Benjamin Barber, sostiene que la participación directa de los ciudadanos en los procesos de toma de decisiones fortalece la democracia y produce resultados más equitativos. Las sentencias ciudadanas son una manifestación práctica de esta teoría en el ámbito judicial.

En México, la base legal para las sentencias ciudadanas se encuentra en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. Aunque no se mencionan explícitamente las sentencias ciudadanas, este artículo proporciona el fundamento para su implementación.

En Veracruz, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado ha sido reformada para incluir disposiciones que permiten la participación ciudadana en ciertos procesos judiciales. Sin embargo, la implementación de sentencias ciudadanas en casos que involucren a grupos vulnerables aún requiere un desarrollo legal más específico y robusto. Es importante señalar que el marco legal actual, tanto a nivel federal como estatal, proporciona una base para la implementación de sentencias ciudadanas, pero también presenta desafíos en términos de alcance y

aplicabilidad, especialmente en casos que involucran a grupos vulnerables. Esta sección del marco teórico establece las bases conceptuales y legales para entender la importancia y el potencial de las sentencias ciudadanas en el contexto de Veracruz y sus grupos vulnerables. En las siguientes secciones, exploraremos cómo estos conceptos se aplican en la práctica y cuál es su impacto real en la sociedad veracruzana.

III. Grupos Vulnerables en Veracruz

Veracruz, con su diversa geografía y rica composición demográfica, alberga varios grupos que pueden considerarse vulnerables. Entre los más significativos se encuentran:

- a) Comunidades indígenas: Veracruz es hogar de diversos grupos indígenas, incluyendo nahuas, totonacos, huastecos y popolucas, entre otros.
- b) Mujeres en situación de violencia: Un problema persistente en el estado, agravado por factores culturales y socioeconómicos.
- c) Niños y adolescentes en riesgo: Particularmente aquellos en situación de pobreza, trabajo infantil o expuestos a la violencia.
- d) Personas con discapacidad: Quienes enfrentan barreras físicas, sociales y económicas para su plena integración.
- e) Adultos mayores: Especialmente aquellos en situación de abandono o con acceso limitado a servicios de salud.
- f) Migrantes: Tanto los que transitan por Veracruz como destino intermedio, como aquellos que se establecen en el estado.
- g) Personas en situación de pobreza extrema: Un grupo transversal que a menudo se superpone con otros grupos vulnerables.

Cada uno de estos grupos enfrenta desafíos particulares en el contexto veracruzano:

- a) Comunidades indígenas: Sufren discriminación, marginación económica y dificultades para acceder a servicios básicos. La barrera lingüística a menudo complica su acceso a la justicia.
 - b) Mujeres en situación de violencia: Enfrentan obstáculos para denunciar abusos, obtener protección efectiva y acceder a oportunidades económicas que les permitan independizarse de situaciones abusivas.
 - c) Niños y adolescentes en riesgo: Se ven afectados por la deserción escolar, el trabajo infantil y la exposición a entornos violentos o de consumo de sustancias.
 - d) Personas con discapacidad: Luchan contra la falta de infraestructura adecuada, oportunidades laborales limitadas y estigmatización social.
 - e) Adultos mayores: Sufren abandono, problemas de salud sin atención adecuada y dificultades económicas debido a pensiones insuficientes o inexistentes.
 - f) Migrantes: Se enfrentan a la xenofobia, explotación laboral y dificultades para acceder a servicios básicos y protección legal.
 - g) Personas en situación de pobreza extrema: Experimentan una combinación de los desafíos mencionados, agravados por la falta de recursos económicos.
- IV.- Estadísticas y datos relevantes
- Para comprender la magnitud de la vulnerabilidad en Veracruz, es crucial examinar algunos datos estadísticos:
- Según el INEGI (2020), el 61.8% de la población veracruzana vive en situación de pobreza, con un 17.7% en pobreza extrema.
 - El Consejo Nacional de Evaluación

de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reportó que, en 2020, el 26.1% de la población veracruzana carecía de acceso a servicios de salud.

- De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, el 70.1% de las mujeres en Veracruz han sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.

- El Censo de Población y Vivienda 2020 identificó que el 7.2% de la población veracruzana se considera indígena, muchos de los cuales viven en condiciones de marginación.

- Según datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en 2021 se identificaron más de 150,000 niños y adolescentes en situación de trabajo infantil en Veracruz.

- El Instituto Nacional de Migración reportó que, en 2020, Veracruz fue uno de los estados con mayor flujo de migrantes en tránsito, muchos de los cuales enfrentan situaciones de vulnerabilidad.

Estos datos subrayan la urgente necesidad de mecanismos que permitan a estos

grupos acceder a la justicia y tener voz en los procesos que afectan sus vidas. Las sentencias ciudadanas, al incorporar la perspectiva de la comunidad en las decisiones judiciales, tienen el potencial de abordar de manera más efectiva las complejidades de estos casos.

La identificación y comprensión de estos grupos vulnerables y sus desafíos específicos es fundamental para analizar cómo las sentencias ciudadanas pueden ser una herramienta efectiva para mejorar su situación y garantizar sus derechos en el estado de Veracruz.

V. Las Sentencias Ciudadanas como Herramienta de Justicia

Las sentencias ciudadanas, también conocidas como juicios por jurado o participación ciudadana en la administración de justicia, tienen sus raíces en sistemas judiciales anglosajones, particularmente en el Reino Unido y Estados

Unidos. Sin embargo, su aplicación en el contexto latinoamericano, y específicamente en México, es relativamente reciente y está en constante evolución.

En México, el concepto de sentencias ciudadanas comenzó a ganar terreno a partir de la reforma constitucional de 2008 en materia de justicia penal. Aunque esta reforma no implementó directamente un sistema de jurados, sí estableció las bases para una mayor participación ciudadana en los procesos judiciales.

La evolución de este concepto en México ha sido gradual, pasando de ser una idea abstracta por implementarse en formas adaptadas al contexto nacional. Por ejemplo, algunos estados han introducido la figura del "juez ciudadano" en ciertos tipos de casos, aunque no con el mismo alcance que un jurado tradicional.

En Veracruz, la implementación de sentencias ciudadanas se encuentra en una etapa incipiente. El proceso ha incluido los siguientes pasos:

Reformas legales: Modificaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para permitir la participación ciudadana en ciertos procesos judiciales. Programas piloto: Implementación de programas experimentales en algunos juzgados para evaluar la viabilidad y el impacto

de las sentencias ciudadanas.

Capacitación: Desarrollo de programas de formación para jueces, abogados y ciudadanos sobre el funcionamiento y la importancia de este mecanismo.

Sensibilización pública: Campañas de información para dar a conocer a la población la existencia y el propósito de las sentencias ciudadanas.

Evaluación y ajuste: Análisis continuo de los resultados de los programas piloto para realizar ajustes y mejoras en el sistema. Es importante destacar que la implementación en Veracruz aún enfrenta desafíos significativos, especialmente en lo que respecta a casos que involucran a grupos vulnerables.

VII. Propuestas de Mejora

Para maximizar el potencial de las sentencias ciudadanas en beneficio de los grupos vulnerables en Veracruz, se proponen las siguientes mejoras:

Fortalecimiento del marco legal

- Reforma constitucional estatal: Incorporar explícitamente las sentencias ciudadanas en la Constitución de Veracruz, garantizando su legitimidad y permanencia.

- Legislación específica: Desarrollar leyes que detallen los procedimientos, alcances y salvaguardas de las sentencias ciudadanas, con énfasis en la protección de grupos vulnerables.

- Protocolos de actuación: Establecer protocolos claros para la selección de casos apropiados para sentencias ciudadanas, asegurando la inclusión de asuntos relevantes para grupos vulnerables.

- Mecanismos de revisión: Implementar un sistema de revisión judicial para las sentencias ciudadanas, garantizando

el respeto a los derechos fundamentales.

Programas de educación y sensibilización

- Educación cívica en escuelas: Integrar en el currículo escolar temas sobre el sistema judicial y la importancia de la participación ciudadana.

- Campañas de concientización: Realizar campañas mediáticas para informar al público sobre las sentencias ciudadanas y su papel en la protección de grupos vulnerables.

- Talleres comunitarios: Organizar talleres en comunidades marginadas para explicar el proceso y fomentar la participación.

- Formación especializada: Desarrollar programas de capacitación para ciudadanos participantes, con énfasis en temas de derechos humanos y sensibilidad cultural.

Colaboración entre sociedad civil y gobierno

- Comités de supervisión: Crear comités mixtos de funcionarios judiciales y representantes de la sociedad civil para supervisar la implementación de sentencias ciudadanas.

- Observatorios ciudadanos: Establecer observatorios independientes para monitorear y evaluar el impacto de las sentencias ciudadanas en grupos vulnerables.

- Mesas de diálogo: Organizar foros regulares entre autoridades judiciales, académicos y líderes comunitarios para discutir y mejorar el sistema.

Estas propuestas buscan abordar los desafíos identificados anteriormente y potenciar los beneficios de las sentencias ciudadanas para los grupos vulnerables en Veracruz. La implementación efectiva requerirá un compromiso sostenido de recursos, voluntad política y participación

activa de la sociedad civil.

Referencias

chrome-extension://
efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/
https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_CTDH_GruposVulnerabilidad1aReimpr.pdf
<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>
<https://www.inegi.org.mx/>
<https://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/protocolo-de-atencion-a-personas-en-situacion-de-vulnerabilidad/>



TRANSPARENCIA COMO COADYUVANTE DEL GOBIERNO ABIERTO



Rodrigo R. Campos Alvarez
Ganador tercer lugar categoría I

► Resumen

Para permitir una justicia digital intervenible y un gobierno abierto, la transparencia es fundamental. He analizado los desafíos y los resultados de la implementación de una justicia digital efectiva en términos de tecnología, así como cómo la transparencia mejora la eficiencia de la gestión pública y los tribunales de justicia. Para garantizar que otros estados tomen en cuenta el progreso de los derechos humanos para asegurar una justicia rápida, accesible y accesible, he destacado las herramientas tecnológicas que permiten un modelo de gobernanza judicial efectivo.

Palabras clave:

transparencia, gobierno abierto, justicia digital, tecnología, derechos humanos, gestión pública.

Sumario

1. Introducción
2. Transparencia y Gobierno Abierto
 - 2.1 Importancia de la transparencia en la gestión pública
 - 2.2 Transparencia en la administración de justicia
3. Retos e Impactos Tecnológicos
 - 3.1 Desafíos en la implementación de justicia digital
 - 3.2 Impacto de la tecnología en la justicia digital
4. Herramientas Tecnológicas para una Gobernanza Judicial Eficaz
 - 4.1 Tecnologías actuales y su implementación

- 4.2 Progresividad de los derechos humanos en la justicia digital
5. Conclusión

Introducción

Una de las piedras angulares para establecer una justicia de acceso y un gobierno abierto es la transparencia. Es esencial que los sistemas judiciales y gubernamentales tomen estas medidas para mejorar la eficiencia y la accesibilidad de sus servicios en un mundo donde la era digital avanza a pasos agigantados. Los desafíos y los efectos tecnológicos en el desarrollo de una perspectiva efectiva para la apertura del sistema en cuestión, así como la importancia de la transparencia en la administración pública y la administración de la justicia, se analizan en este ensayo.

Transparencia y Gobierno Abierto

La transparencia de un sistema de gestión pública permite que los ciudadanos estén informados sobre las acciones y decisiones del gobierno y fomenta la rendición de cuentas y la participación ciudadana. La información publicada a los ciudadanos más confianza en las políticas y programas gubernamentales. Se ha demostrado que la transparencia reduce la corrupción y mejora la eficiencia administrativa al permitir un mayor control y supervisión de las actividades gubernamentales (figura 1)

La transparencia no es sólo publicar

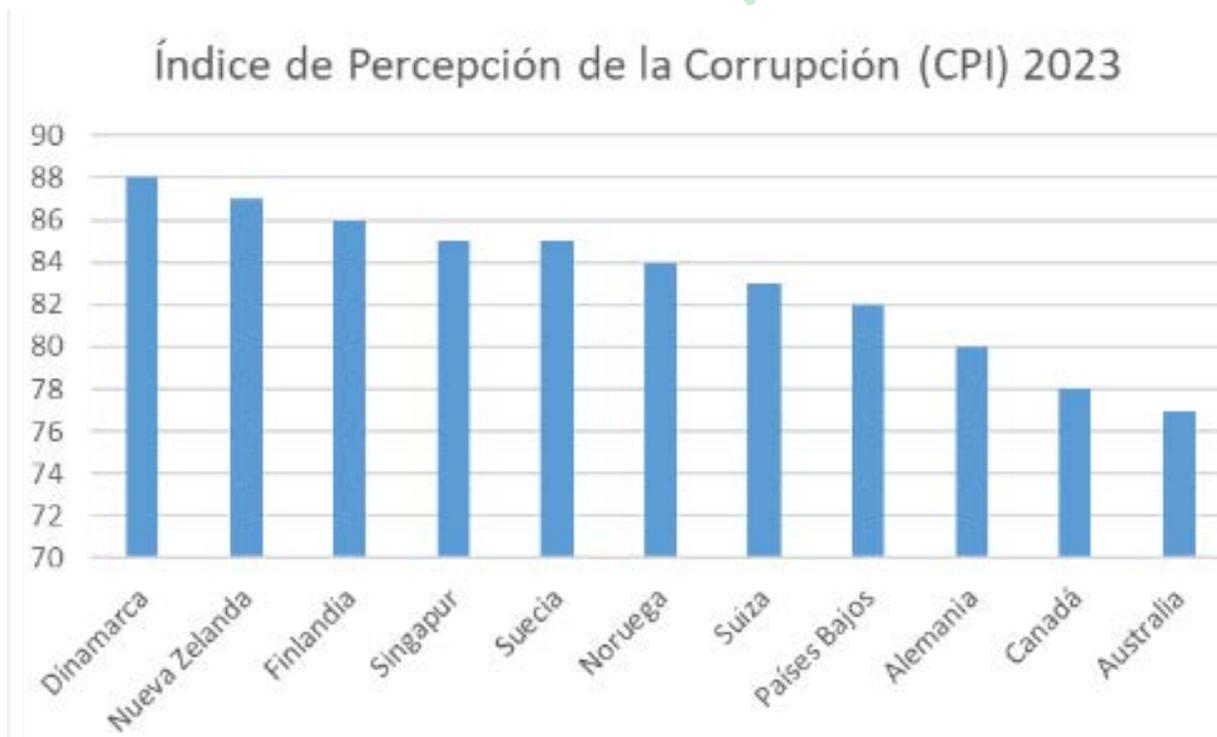


Figura 1: Índice de percepción de la corrupción (CPI) 2023

datos y estadísticas, sino también establecer sistemas eficientes de comunicación y retroalimentación con el público. Consultas públicas, audiencias ciudadanas y plataformas digitales para permitir que los ciudadanos interactúen directamente con sus representantes. Los canales de comunicación abiertos no sólo mejoran la percepción pública de la gestión gubernamental sino que promueven una gobernanza inclusiva y participativa, permitiendo la participación de diversos segmentos de la sociedad.

Transparencia en el gobierno de la justicia

La transparencia es igualmente esencial en el ámbito judicial. Una justicia transparente aumenta la confianza del público en el sistema judicial al garantizar que los procesos judiciales sean accesibles y claros

para todos. Los ciudadanos pueden entender mejor sus derechos y obligaciones, así como las razones detrás de las decisiones judiciales, cuando tienen acceso a información sobre los procedimientos judiciales y las decisiones de los tribunales.

La disponibilidad de audiencias y sentencias en línea, así como la accesibilidad de los archivos judiciales, forman parte de la transparencia judicial. Estas prácticas no solo fomentan la responsabilidad en el sistema judicial, sino que también fomentan la educación pública sobre cómo funciona la justicia, fomentando una sociedad más informada.

Retos e Impactos Tecnológicos

Desafíos en la implementación de justicia digital. Varios desafíos acompañan la transición hacia un sistema de justicia digital. La

protección de la privacidad y seguridad de los datos judiciales, la formación de los profesionales del derecho en el uso de nuevas tecnologías y la necesidad de una infraestructura tecnológica adecuada son algunos de ellos. Además, garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso igualitario a los servicios digitales y superar las resistencias al cambio en las instituciones judiciales es esencial. (ver Figura 2).

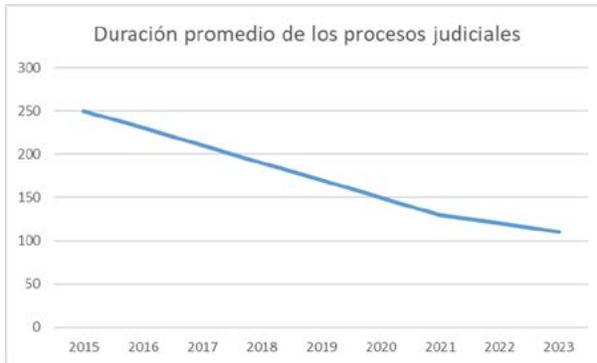


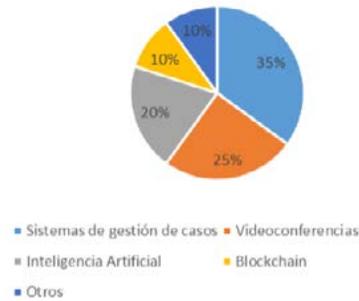
Figura 2: Duración promedio de los procesos judiciales

La creación de redes de alta velocidad, servidores seguros y plataformas digitales sólidas capaces de manejar grandes cantidades de datos judiciales son desafíos de la infraestructura tecnológica. Para asegurar una transición fluida hacia el uso de tecnologías digitales, también es fundamental la capacitación continua de abogados, jueces y personal judicial. Además, la privacidad y la seguridad de los datos judiciales son esenciales; se requieren medidas rigurosas para proteger la información delicada y garantizar la integridad de los procesos judiciales en línea.

Impacto de la tecnología en la justicia digital

La eficiencia y accesibilidad del sistema judicial se ven significativamente afectadas por la aplicación de tecnologías avanzadas en la justicia digital. Agilizan los procesos, mejoran la transparencia y reducen los costos herramientas como las plataformas de gestión de casos judiciales, la inteligencia artificial y el blockchain. La automatización de tareas rutinarias, la mejora de la precisión en la toma de decisiones y la administración de grandes cantidades de información son posibles gracias a estas tecnologías. Procesos judiciales a través de la web. (ver Figura 3).

Distribución de Tecnologías en el Sistema Judicial



**Figura 3: ** Distribución de tecnologías en el sistema judicial

Por ejemplo, el blockchain puede asegurar la transparencia y la seguridad de los registros judiciales, y la inteligencia artificial puede ser empleada para analizar patrones en los casos judiciales, prever los resultados y ayudar en la toma de decisiones. Las plataformas de gestión de casos mejoran la experiencia del usuario, disminuyen los tiempos de espera y posibilitan una administración más efectiva de los expedientes.

Además de cambiar la forma en que se maneja la justicia, estas tecnologías fomentan una mayor confianza del público en el sistema judicial.

Herramientas Tecnológicas

para una Gobernanza Judicial Eficaz Tecnologías actuales y su implementación

Es posible utilizar una variedad de herramientas tecnológicas para mejorar la gobernanza judicial. Las plataformas de videoconferencia facilitan la realización de audiencias virtuales, especialmente en situaciones de emergencia, y los sistemas de gestión de casos posibilitan un seguimiento más efectivo de los expedientes. Además, la inteligencia artificial puede mejorar la velocidad y la precisión de los procesos judiciales al ayudar en la revisión y el análisis de documentos judiciales.

La aplicación de estas tecnologías mejora la eficacia de los tribunales y permite un acceso más igualitario y más amplio a la justicia. Por ejemplo, las partes involucradas en un caso pueden participar en audiencias desde cualquier lugar mediante plataformas de videoconferencia, lo que reduce los costos de transporte y elimina las barreras geográficas. Por el contrario, los sistemas de gestión de casos facilitan una organización y un seguimiento más efectivos de los expedientes, lo que reduce la carga administrativa y permite a los abogados y jueces concentrarse en los aspectos más sustantivos de los casos.

Progresividad de los derechos humanos en la justicia digital Para asegurar la progresividad de los derechos humanos, la justicia digital debe asegurar que todos tengan acceso a una justicia expedita y oportuna. Esto implica no solo la implementación de tecnologías sofisticadas, sino también la adaptación de estas tecnologías a

las necesidades de los ciudadanos, garantizando la equidad en el acceso a los servicios judiciales y respetando sus derechos. Al permitir que los ciudadanos supervisen y comprendan cómo se utilizan las tecnologías en el sistema judicial, la transparencia es fundamental en este proceso. (ver Figura 4).

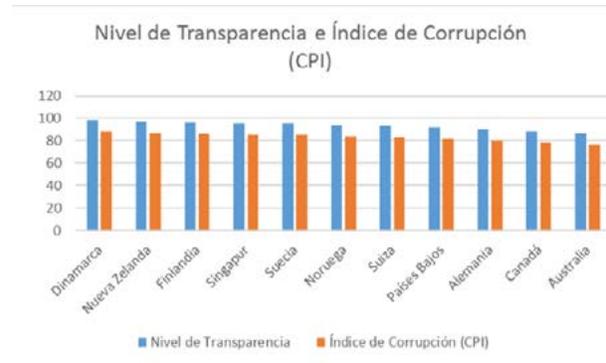


Figura 4: Relación entre Transparencia y Reducción de la Corrupción

Un enfoque inclusivo que tenga en cuenta las necesidades de las poblaciones vulnerables también es necesario para avanzar en los derechos humanos en el marco de la justicia digital. La creación de interfaces accesibles, la asistencia técnica y la implementación de políticas que garanticen que nadie sea excluido del acceso a la justicia por razones tecnológicas forman parte de esto. La transparencia en el uso de estas tecnologías posibilita un examen público que garantiza el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y fomenta una justicia verdaderamente justa.

Conclusión

La promoción de una justicia digital accesible y de un gobierno abierto depende de la transparencia. La eficiencia de la administración de justicia y la gestión pública se puede

mejorar mediante el uso de tecnologías avanzadas y prácticas transparentes. No obstante, enfrentar los desafíos tecnológicos y garantizar que la justicia digital respete y promueva los derechos humanos, asegurando una justicia accesible para todos es esencial. En esta situación, la transparencia es un medio para lograr una gobernanza judicial más efectiva y justa; además, es un objetivo en sí mismo.





PERSPECTIVA DE GÉNERO EN ACCIÓN: RESOLUCIONES INCLUSIVAS EN EL IVAI

En coordinación con la **Unidad de Género del IVAI y la facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana**, se coordinó la mesa de análisis denominada "Resoluciones Naranja: Transparencia y Datos Personales", en donde se contó con la participación de la Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Yucatán, María Gilda Segovia Chab, la Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Claudia Ivette Soto Pineda, el Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UV, Arturo Miguel Chipuli Castillo, la catedrática de esa casa de estudios, Adriana Morales García.

El objetivo de la mesa de análisis fue dar a conocer las resoluciones que emiten los órganos garantes locales, en específico de la región sureste, así como identificar y exponer aquellas con perspectiva de género, abonando a reducir las brechas de desigualdad.

En la mesa de análisis tuvo la asistencia de 94 personas, entre estudiantes de la facultad de derecho, titulares de Unidades de Transparencia y Unidades de Género de diferentes instituciones públicas.

IVAI Y AYUNTAMIENTOS VERACRUZANOS FIRMAN DECLARATORIA DE GOBIERNO ABIERTO

Los Ayuntamientos de Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata y Tlalnahuayocan se sumaron a esta propuesta.

Xalapa, Ver., a 26 de septiembre de 2024

El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los Ayuntamientos de Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata y Tlalnahuayocan suscribieron una declaratoria conjunta de gobierno abierto.

“Suscribimos la Declaratoria para manifestar nuestro compromiso con la implementación de mecanismos de gobierno abierto para contribuir a la construcción de municipios abiertos y cercano a la ciudadanía”, destacó el comisionado presidente, David Agustín Jiménez Rojas.

A propuesta de la Comisión de Gobierno Abierto y Participación Ciudadana, que preside la comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, se integró la declaratoria con el objetivo de propiciar la co-creación entre distintos actores sociales para la detección y solución de problemáticas específicas y los procesos de adopción de políticas públicas colectivas.

En ese sentido, señaló que es fundamental adoptar en el ámbito público local los principios de transparencia y gobierno abierto como contribución para una rendición de cuentas que se refleje en mayor prosperidad, bienestar y dignidad humana.

Con este declaratoria, los ayuntamientos firmantes se comprometieron a:

Promover herramientas y metodologías, para el mayor aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

Realizar ejercicios de gobierno abierto, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Promover el derecho de acceso a la información pública para el ejercicio de otros derechos, así como difundir la protección de los datos personales entre las personas.

Impulsar la participación ciudadana, a través de ejercicios dentro y fuera del ayuntamiento, para el involucramiento en la toma de decisiones.

Instalar el Consejo Consultivo de Gobierno Abierto para generar información en datos abiertos que beneficie a la población veracruzana.

Por su parte, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales coadyuvará con los municipios y representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción y ejecución de las políticas y procesos de apertura gubernamental.



VERACRUZ TIENE PLENO INFANTIL EN TRANSPARENCIA

Promueve la importancia de la privacidad y protección de datos personales entre la niñez.

En coordinación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el Órgano Garante veracruzano participó en la etapa estatal del Concurso para ser Comisionada y Comisionado Infantil e hizo entrega de los premios a los ganadores.

En esta edición 2024, el Pleno Infantil estuvo conformado por Karol Mendoza Gómez, como Comisionada Presidenta; Fidel Salvador Torres Reyes y Luis Rafael Huerta de la Cruz, Comisionados y Miranda Saure Peralta como Secretaria de Acuerdos.

Ante la presencia del Pleno del IVAI, integrado por el Comisionado Presidente, David Agustín Jiménez Rojas y la Comisionada Naldy Patricia Rodríguez Lagunes; Julieta Jiménez Torres, Promotora de la Lectura y Cultura en Veracruz y líder de la Brigada de Mujeres Insurgentes, así como la Comisionada del INAI, Josefina Román Vergara, quien participó vía remota.

Durante la sesión del Pleno Infantil, se pronunciaron sobre la importancia del resguardo de los datos personales, así como las medidas de seguridad que se deben de adoptar para una navegación segura en los entornos digitales y redes sociales.

En su intervención el Comisionado Presidente, David Jiménez, destacó



la relevancia de sensibilizar a las niñas y niños sobre la protección de datos personales y la privacidad en redes sociales.

Por su parte, la Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada del INAI, felicitó al IVAI por su compromiso con la promoción de la protección de datos personales y a quienes integran el Plenito Infantil, quienes en sus vídeos mostraron la importancia del cuidado de los datos personales en su vida cotidiana.

El jurado calificador del concurso estuvo conformado por Irma Hernández Sangabriel, Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Veracruz; Dorheny Cayetano, Secretaria del Trabajo, Previsión Social y Productividad; Leticia Aguilar Jiménez, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz; Adriana Paola Linares Capitanachi, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; y Susana Liliana Morales, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, en representación de la Lic. Daniela Guadalupe Griego Ceballos, Directora General del IPE.

La ceremonia de premiación finalizó con actividades artísticas para las personas asistentes.





RESOLUCIONES TRANSPARENTES

Para garantizar que todas las personas que ejercen su derecho a saber, la Ley General de Transparencia y la Ley Local en la materia, así como la normativa de datos personales, establecen el procedimiento denominado recurso de revisión. Este se inicia debido a respuestas que no satisfacen los requerimientos de la persona solicitante o ante la falta de contestación de manera oportuna a una solicitud de información pública.

Es decir, cuando una persona se encuentra inconforme con lo informado por la institución pública podrá impugnar la respuesta a través del recurso de revisión, de conformidad a los artículos 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 133 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Durante las sesiones del Pleno del IVAI, se emiten resoluciones relevantes cuya divulgación resulta útil para la ciudadanía, es decir, de interés público.

Sujeto Obligado AYUNTAMIENTOS DE YECUATLA Y MISANTLA

¿Qué solicitó?

El documento en donde se autoriza enviar y recibir residuos y desechos entre esos municipios, quién lo emitió, su vigencia y la fecha en que terminará esa actividad.

El Ayuntamiento de Misantla omitió dar respuesta a la solicitud y comparecer al recurso de revisión. Durante la sustanciación del medio de impugnación el Ayuntamiento de Yecuatla se remitió un Convenio relacionado con la petición, sin embargo, el documento no satisface la pretensión de la persona.

¿Qué respondió la autoridad?

¿Cuáles fueron los agravios?

En ambos casos los recursos de revisión fueron interpuestos en contra de la omisión de dar respuestas a las solicitudes de información.

Se determinó ORDENAR al Ayuntamiento de Misantla notificar respuesta y, en su caso, entregar la información requerida.

Al Ayuntamiento de Yecuatla, se MODIFICÓ la contestación del recurso, a efecto de que se entregue la documentación faltante.

Es importante que, los sujetos obligados transparenten aquella información relacionada con el derecho humano a un medio ambiente sano, de conformidad con el Acuerdo Escazú ratificado por México.

¿Qué resolvió el Pleno del IVAI?

**Sujeto
Obligado**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

¿Qué solicitó?

La persona solicitante requirió que se le informara el máximo grado de estudios o grado más alto de escolaridad que esa entidad tenga registrado de la persona.

El sujeto obligado dio respuesta al señalar que la solicitud fue presentada por una *persona distinta de su titular, así como que la propia trayectoria educativa no le puede ser desconocida al titular de los datos personales*, motivo por el cual le negaron la información.

**¿Qué respondió
la autoridad?**

**¿Cuál fue
el agravio?**

La parte recurrente expresó, que la información no le fue entregada, y manifestó que se encuentra reuniendo los indicios necesarios para acreditar el grado de rezago económico y social que vive, que lo coloca como parte de un grupo en condiciones de vulnerabilidad.

El Pleno de este Instituto resolvió **revocar** las respuestas otorgadas, toda vez que del estudio realizado se determinó que el usuario de PNT y el nombre de quien ejerce derechos ARCO, coinciden, y la persona acreditó ser el titular de dicha información en términos de Ley, por lo que se le **ordenó** al sujeto entregar la información solicitada.

**¿Qué resolvió
el Pleno
del IVAI?**

ASUNTO RELEVANTE
IVAI-REV/DP/0017/2024/I
Y SU ACUMULADO IVAI-REV/DP/0018/2024/II

**Sujeto
Obligado**

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

¿Qué solicitó?

Copia de sus contratos laborales celebrados del año 2001 al 2021.

Durante el proceso de queja, el sujeto obligado entregó unos formatos de movimiento de personal emitidos entre los años 2011 y 2023.

**¿Qué respondió
la autoridad?**

**¿Cuál fue
el agravio?**

La parte recurrente inicialmente manifestó que no se le había dado respuesta a su solicitud, y expresó su inconformidad respecto a la información que le entregaron con posterioridad.

Al advertir que la persona es mujer y pertenece al grupo vulnerable de personas adultas mayores, se determinó el análisis conforme al principio de mayor beneficio previsto en la Constitución federal.

Y se suplió la deficiencia de la queja en términos de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Con base en esa protección reforzada hacia las personas adultas mayores, se analizaron las pruebas ofrecidas por ambas partes y se concluyó que el sujeto obligado debe realizar una nueva búsqueda, e informar sobre la existencia o no de los contratos de trabajo, cualesquiera que sea su forma o denominación, del periodo comprendido del año 2001 al 2021.

**¿Qué resolvió
el Pleno
del IVAI?**

¿NO TE DIERON LA INFORMACIÓN?

Presenta un recurso de revisión



Se interpone en caso de inconformidad con la respuesta o por falta de ella ante una solicitud de información realizada a un sujeto obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento del acto. *Art. 156 de la Ley 875*

¿De qué manera presentarlo?

SISTEMAS



Si realizaste tu solicitud de información por la **Plataforma Nacional de Transparencia**, ahí mismo puedes presentar tu recurso.

CORREO



Describe tu inconformidad y envíala al IVAI o al sujeto obligado al que le hiciste la solicitud de información por **correo electrónico** o **postal**, **mensajería** o **telégrafo**

PERSONALMENTE



En la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que le hiciste la solicitud de información presenta un **escrito libre** o **llena un formato**

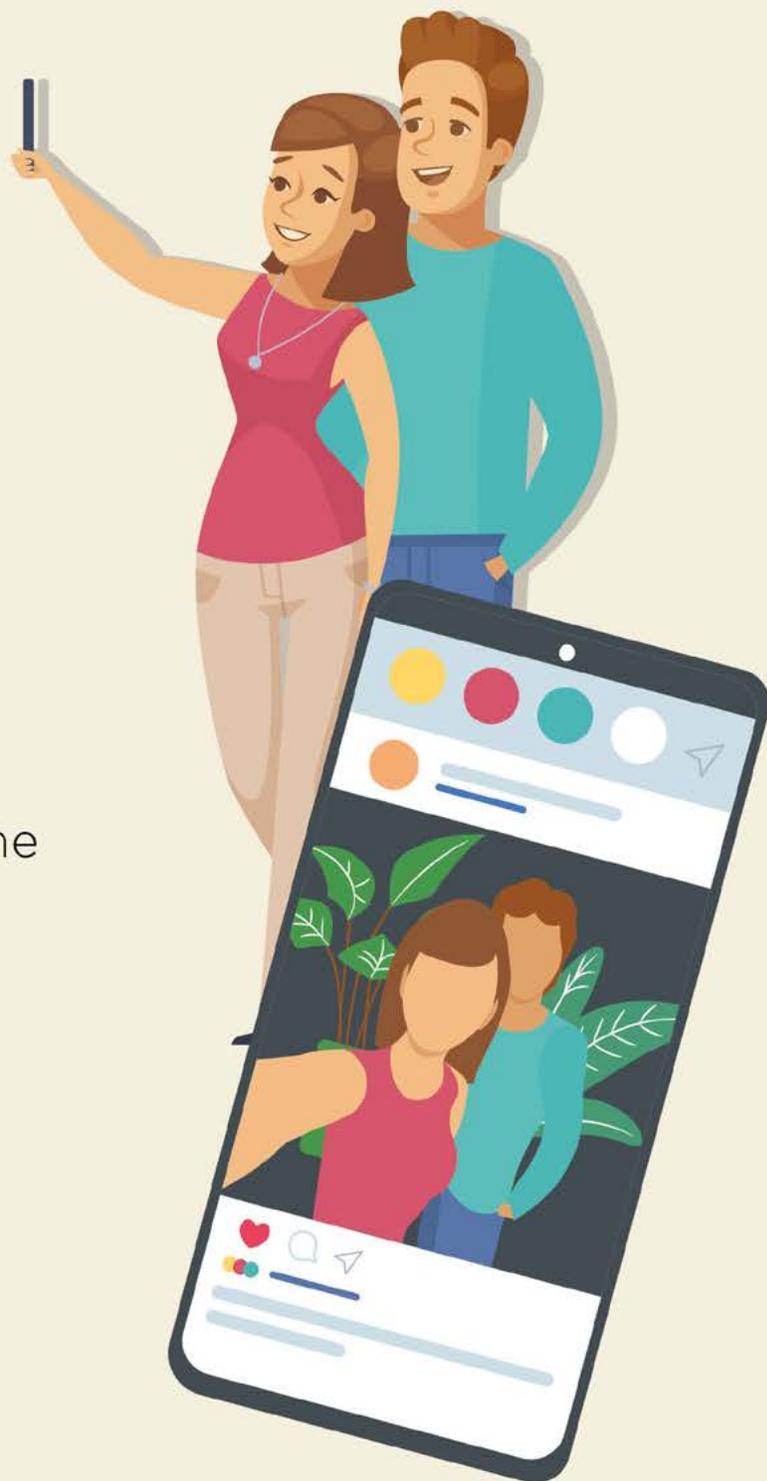
Acude al **IVAI**.
Aquí te
orientamos.



¡Cuidado con lo que publicas!

En fechas importantes para ti, recuerda:

- Piensa bien quiénes quieres que vean lo que compartes
- No subas información íntima o personal
- No compartas imágenes o datos de otros sin su autorización
- Respeta lo que publiquen los demás
- No compartas lo que lastime a otras personas
- No te sobreexpongas



Cuando una imagen o dato sale de tu celular o computadora pierdes para siempre su control

No sabrás nunca QUIÉN, CUÁNDO O DÓNDE lo pueden estar viendo